Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:……Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:……Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3649 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Tel.: 02954-436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: 4237/23, DECRE-2024-393-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-399-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-401-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-403-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-409-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-413-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-417-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-421-E-GLP-GPLP, 4229, 4237, 4385, 4386, 4389, 4391 a 4396, 4436, 4441 a 4444, 4512, 4534 a 4540, 4545 a 4547, 4551, 4552, 4560, 4563, 4565 a 4571, 4576, 4579, 4585, 4595 a 4597, 4599, 4600, 4602, 4605, 4608, 4609, 4610, 4613, 4614, 4618, 4623, 4630, 4657, 4661 y 4674…… 2
Designaciones: Decreto N° 4533 y 4615…… 21
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 191, 192, 194 a 202…… 21
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 2005, 2032, 2048, 2049 y 2052…… 24
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 1408 a 1418…… 25
Ministerio de Educación: RESOL-2024-134-E-GLP, RESOL-2024-143-E-GLP, Res. N° 1116, 1118, 1119 y 1126…… 26
Ministerio de la Producción: Res. N° 351, 352, 357, 358, 360 a 362…… 27
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 75…… 29
Dirección General de Rentas: Resolución Interna N° 99…… 29
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 1042…… 29
Licitaciones: …… 30
Edictos: …… 32
Avisos Judiciales: …… 37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …… 49
Concursos: Llamados: Llamados: Jefatura de Policía: Res. N° 317, 318 y 319 – Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Pres. N° 161 – Resultados: Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Pres. N° 159 y 160…… 59
Fe de Erratas: Corrección de convocatoria a asamblea (Boletín Oficial N° 3648, página 76)…… 60

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4237 -25-9-23- Artículo 1°.- Determínase a partir del día 9 de enero de 2023 el CESE DE ACTIVIDAD DEFINITIVO para la firma ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.R.L., C.U.LT. N° 30-71012425-2, en relación al proyecto de construcción, puesta en marcha y equipamiento de una planta industrial dedicada a la elaboración de aceite de girasol alto oleico para consumo humano, radicada en el Parque de Producción, Comercio y Servicios de la ciudad de General Pico, en el inmueble designado catastralmente como Ejido 021- Circunscripción II- Radio b- Quinta 5- Parcela 52- Partida N° 674.729, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula 1 - 42575, Plano Tomo: 367, Folio 87, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes y en el artículo 21 y concordantes del Anexo I al Decreto N° 243/23, Reglamentario de la Ley N° 530 y su Modificatoria Ley N° 1826.

Artículo 2º.- Firme este Acto, procédase a valuar el inmueble mencionado en el artículo anterior, a través del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 243/23.

Artículo 3º.- Facúltese al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Desarrollo Industrial, para que una vez obtenida la tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, proceda a emplazar a su titular a su venta conforme valor establecido por tal tasación y teniendo prioridad para la compra en el siguiente orden: la Provincia, la Municipalidad de General Pico, el Consorcio de propietarios, un propietario individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque; cualquier otro interesado.

Artículo 4º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales y/o extrajudiciales tendientes a la recuperación del inmueble por parte del Gobierno Provincial.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

DECRE-2024-393-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), para gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0 - Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p. 06 – s.p. 07 – cl. 00 – scl. 000- Partida 9326 OTROS, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- La mencionada Asociación Simple deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción y a Contaduría General, para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-394-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora María Candela DOSIO -D.N.I. Nº 41.642.353- Clase 1999, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre
de 2024.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 24 -Cuenta 0 -Finalidad 4 - Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 0 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-395-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa SAGRADO MARIA CECILIA CUIT N° 27-27491631-7, representada por su Apoderado señor Hugo Oreste SAGRADO L.E. N° 8.367.503, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2016; motor N° 7243396; chasis N° 93ZK50B01G8347059; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09487694; dominio AA574SA.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-396-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Tribunal de Cuentas a la agente Jésica Inés ANDRADA- , DNI: 30.248.341-, perteneciente a la Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-397-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($2.440.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (053/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-398-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($1.738.958,29) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (021/6).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-399-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Realicó", Personería Jurídica Nº 123, con sede en localidad de Realicó, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada "Club Sportivo Realicó", del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Sportivo Realicó", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-401-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Transfiérese la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2024-00108086- -GLP-SDRTS#MDSDH, fondos para solventar gastos de funcionamiento de escuelas deportivas municipales en la localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-402-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Costa Brava", Personería Jurídica Nº 186, con sede en localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada "Club Social y Deportivo Costa Brava", del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Social y Deportivo Costa Brava", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-403-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del expediente N° EX-2024-00106381- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas y encuentros deportivos barriales que se desarrollan en la localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-409-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa KLOSTER BUSS JUAN IGNACIO CUIT N° 20-31467451-1 , en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 24 de Noviembre de 2024.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDIC 4325 TE; año 2018; motor N° 651955W0081650; chasis N° 8AC906657KE154966; tacógrafo marca DIGITAC N° T029452; dominio AD315PN.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-413-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa IGLESIAS SEBASTIAN DARIO CUIT N° 20-26567209-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 28 de Noviembre de 2024.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER 2.8 DTI; año 2006; motor N° 26594137195; chasis N° 93YCDDCH56J662621; tacógrafo marca DIGITAC N° 030026; dominio FID080, hasta el día 30 de Enero de 2026.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-417-E-GLP-GPLP
Artículo 1°.- Adscribir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Municipalidad de Toay, al agente Pablo Javier AGÜERA, D.N.I. Nº 23.186.428, Afiliado Nº 45648, categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 2871, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado a sus efectos.

DECRE-2024-418-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT Nº 30-67164365-4, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos Nº 1193/23, Nº 2714/23, Nº 4286/23, Nº 5691/23, Nº 469/24, Nº 724/24, Nº 1931/24, Nº 2989/24, Nº 3616/24, Nº 3944/24 y Nº 4044/24.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 20, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030-02-00-00-032-(4987) - Municipios Vs – Fondo Ley 1785, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- La Municipalidad deberá acompañar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, antes de la finalización del plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del aporte del artículo 1°, la planilla debidamente completada, conforme modelo de formulario que como Anexo se aprueba por el presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-419-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Penales", Personería Jurídica Nº 53, con sede en ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución denominada "Club Social, Cultural y Deportivo Penales", del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Social, Cultural y Deportivo Penales", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-420-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (112/3).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos .

DECRE-2024-421-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES ($ 127.000.000,00) a la Fundación "Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior", correspondiente al tercer desembolso del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del organismo del año 2024, aprobado por Ley N° 3575, incrementado el mismo por Decreto Nº 1157/24, en virtud de lo expuesto en los párrafos del considerando precedente.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará a la Fundación AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR C.U.I.T. N° 30-71707355-6, la totalidad de la suma dispuesta por el artículo 1º.

Artículo 3°.- La mencionada Fundación deberá rendir expresa y documentada cuenta de la transferencia realizada, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo de 90 (noventa) días hábiles.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con la Partida N° 3932, AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR – Jurisdicción "G.-Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 - 1 .30 .06 .07 .00 .000", del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La inversión de los fondos transferidos a favor de la Fundación AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, según lo establecido por el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 3305.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 4229 -25-9-24- Artículo 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Natalia Soledad MENDEZ -D.N.I. N° 29.441.479 -Clase 1982-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Función 1 -Finalidad 90 -S. 1-PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 4 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4237 -17-10-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Privada Nº 112/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma SODA PAMPEANA S.R.L., C.U.I.T. 30-71068920-9, la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de VEINTE (20) litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, y la instalación de vertederos en comodato con destino a distintas áreas dependientes de dicha Secretaría, en la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) cada bidón.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir con la empresa indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Provisión que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma SODA PAMPEANA S.R.L., C.U.I.T. 30-71068920-9, los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al precio cotizado.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero de los años 2025 y 2026, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4385 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Rancul – 187 - 5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jesús Alejandro CORREA, CUIT Nº 20-34016344-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "J. C. Servicios Metalúrgicos – compra de soldadora", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Rancul Nº 160/24, de fecha 2 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350-70555-4, CUIT Nº 30-99911296-6, Municipalidad de Rancul, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4386 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213 - 9, CUIT Nº 30-99919719-8, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Florencia TITTARELLI, CUIT Nº 23-39931470-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Compra de audiómetro Portátil para consultorio Fonoaudiólogo", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel Nº 36/24, de fecha 23 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 410-171001-6, CUIT Nº 30-99919719-8 - Municipalidad de Trenel, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4389 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad La Adela–031-5, CUIT Nº 30-99919665-5, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 725.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Paola Vanesa GUZMÁN, CUIT/CUIL Nº 27-28392822-0, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Madera – Tierra Pampeana", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Adela a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de La Adela Nº 042/24, de fecha 5 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 690-200554-6, CUIT Nº 30-99919665-5 - Municipalidad de La Adela, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4391 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187 - 5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Luciano Ezequiel PANELO, CUIT Nº 20-32943481-9, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Los Panelettis – realización de mejoras en local comercial y recuperación de stock de materia prima", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Rancul Nº 161/24, de fecha 2 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350-70555-4, CUIT Nº 30-99911296-6, Municipalidad de Rancul, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la

Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4392 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi –111– 5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Fernando Aníbal BARRERA, CUIT Nº 20-27708382-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Adquisición de máquina hormigonera y moldes para fabricación de cercos recuperables y baldosas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernasconi a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Bernasconi Nº 23/24, de fecha 31 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 640 –290325 - 3, CUIT Nº 30-99911326-1, Municipalidad de Bernasconi, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4393 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Anguil – 021-6, CUIT Nº 30-99911340-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Luis Omar MORAGA HERRERA, CUIT Nº 20-94181466-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Producción de Cerámica", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Anguil a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Municipalidad de Anguil Nº 22/24, de fecha 6 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 -1162-2 – CUIT Nº 30-99911340-7- Municipalidad de Anguil, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4394 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad La Adela–031-5, CUIT Nº 30-99919665-5, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL ($ 1.111.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Solana Manón ESPINDOLA, CUIT/CUIL Nº 27-39865651-8, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Consultorio Nutricional", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Adela a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de La Adela Nº 044/24, de fecha 5 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 690-200554-6, CUIT Nº 30-99919665-5 - Municipalidad de La Adela, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4395 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Anguil – 021-6, CUIT Nº 30-99911340-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo Gerardo MAYORAL , CUIT Nº 20-26580214-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Servicio de Diseño Especializado", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Anguil a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Municipalidad de Anguil Nº 22/24, de fecha 6 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 -1162-2 – CUIT Nº 30-99911340-7- Municipalidad de Anguil, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4396 -29-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Anguil – 021-6, CUIT Nº 30-99911340-7, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Eduardo Daniel SAMPALLO, CUIT Nº 20-27831376-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Diseño de cartelería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Anguil a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Municipalidad de Anguil Nº 22/24, de fecha 6 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 -1162-2 – CUIT Nº 30-99911340-7- Municipalidad de Anguil, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4436 -31-10-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Privada Nº 76/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A C.U.I.T. Nº: 30-71503453-7, con domicilio en la calle 33 B N° 4918 de Berazategui, Buenos Aires, la contratación del servicio de comidas para el personal que presta servicios en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha Nº 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 7.388,00) por ración.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Director General de Casa de La Pampa, a suscribir o rescindir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de

Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Casa de La Pampa, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 41 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente en la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL ($ 11.082.000,00) y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, por la suma aproximada de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 33.246.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4441 -31-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Telma Deolinda VINCEN, CUIT/CUIL Nº 27-37397951-7, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Compra de impresora multifunción, mobiliario e insumos para Candy Bar", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 27/24, de fecha 24 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 – 210485 - 4, CUIT Nº 30-99914493-0 - Municipalidad de Caleufú, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4442 -31-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Parera – 184-2, CUIT Nº 30-99919757-0, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Andrés Vicente Ezequiel PUERTAS, CUIT Nº 23-40611511-9, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Carpintería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Parera a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Parera Nº 14/24, de fecha 01 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350 -250356 – 9 - CUIT Nº 30-99919757-0-Municipalidad de Parera, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4443 -31-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha – 224 – 6, CUIT Nº

30-67164365-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jaime Iván CHERÑAK, CUIT Nº 23-26812255-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Estudio Gráfica del Sur – Imprenta Acondicionamiento estructural del mismo y la correcta instalación eléctrica de UN (1) plóter de impresión de 180 cm, eco solvente", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Acha a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Acha, Nº 46/24, de fecha 27 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 430-142425-4, CUIT Nº 30-67164365-4 – Municipalidad de General Acha, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4444 -31-10-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Metileo – 212-1, CUIT Nº 30-99911302-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Bárbara Lucía LOPEZ PRINCIPI, CUIL/CUIT Nº 27-36285497-6, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Amanecer Spa", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Metileo a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de QUINCE (15) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metileo Nº 50/24, de fecha 15 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 -1836-4, CUIT Nº 30-99911302-4- Municipalidad de Metileo, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4512 -4-11-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 80/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Guillermo Paulo RONCO: Ítems 5 y 6, en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 1.866.000,00). Según Orden de Provisión N° 232234.

MARINELLI S.A.: Ítem 4, en la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 2.374.696,00). Según Orden de Provisión N° 232235.

C3I S.A.: Ítems 1.1, 1.2, 2 y 7, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.200.223,65). Según Orden de Provisión N° 232236.

Z ELECTRICIDAD S.A.: Ítem 3, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 466.800,00). Según Orden de Provisión N° 232237.

Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a suscribir la adjudicación de las órdenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

Artículo 3º.- La Habilitación de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de organización 20 - Cuenta 1 -

Finalidad y Función 430 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 30 - scl. 047 - Control 8; Unidad de organización 20 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 02 - cl. 30 - scl. 047 - Control 6; Unidad de organización 20 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 430 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 02 - cl. 30 - scl. 047 - Control 8 y Unidad de organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1; del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4534 -6-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo Contrato) agregado a fojas 14/28 del Expediente N° 11538/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 160/24, para la contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación perteneciente al Archivo General de la Provincia.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.-

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl. 01 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4535 -6-11-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señorita Carla Anahí NILLES, CUIT/CUIL Nº 27-39385328-5, en relación al proyecto productivo - primer emprendimiento - "Carla Nilles Ropa Blanca – Compra de máquina de coser e insumos", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para a la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 25/24, de fecha 24 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 – 210485 - 4, CUIT Nº 30-99914493-0 - Municipalidad de Caleufú, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4536 -6-11-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi –111– 5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Hugo René DUVAL, CUIT Nº 23-10521418-9, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Duval Hugo René Reciclados – Adquisición de prensa para reciclado", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernasconi a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Bernasconi Nº 24/24, de fecha 31 de julio del 2024, garantizando dicho

recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 640 – 290325 - 3, CUIT Nº 30-99911326-1, Municipalidad de Bernasconi, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4537 -6-11-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi –111– 5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Juan Pablo POKOMAYER, CUIT Nº 20-38807872-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Subli.Ma.Me – Sublimaciones – compra de máquina para sublimar e insumos", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernasconi a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Bernasconi Nº 26/24, de fecha 31 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 640 –290325 - 3, CUIT Nº 30-99911326-1, Municipalidad de Bernasconi, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4538 -6-11-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Rancul – 187 - 5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Silvio Agustín FERNÁNDEZ, CUIT Nº 20-39385534-8, en relación al proyecto productivo - en marcha - "SAF Construcciones – compra de herramientas de construcción", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Rancul Nº 163/24, de fecha 2 de julio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350-70555-4, CUIT Nº 30-99911296-6, Municipalidad de Rancul, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4539 -6-11-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Metileo – 212-1, CUIT Nº 30-99911302-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María Eleana LOPEZ DARATHA, CUIL/CUIT Nº 27-32550850-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Chiruzza", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica,

Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Metileo a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CIENTO OCHENTA CUOTAS (180) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de QUINCE (15) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metileo Nº 49/24, de fecha 15 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 -1836-4, CUIT Nº 30-99911302-4- Municipalidad de Metileo, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4540 -6-11-24- Artículo 1°.- Confórmase el "Comité Consultivo de procuración, ablación y trasplantes de órganos, tejidos y células" en el ámbito del Ministerio de Salud, cuya función es el asesoramiento ministerial, y la formulación de propuestas para el mejor tratamiento de los temas relacionados en el ámbito ministerial.

Artículo 2º.- El Comité Consultivo quedará conformado por Gabriela Fernanda LABBATE D.N.I. Nº 21.601.373; Sergio David PASCUAL D.N.I. Nº 34.053.641; Javier Carlos A. TEVEZ D.N.I. Nº 27.474.905; Gustavo Raúl VERA D.N.I. N° 16.606.054; Ana Paula PORTALEZ D.N.I. N° 27.796.763; Sergio Eliseo ALEMAN D.N.I. Nº 17.909.800; Pablo Javier BONANY D.N.I. Nº 18.053.785; Maximiliano MENEGUZZI D.N.I. N.º 27.103.105 y Mariano Germán IRIGOYEN D.N.I. N.º 29.417.664.

Artículo 3º.- Los integrantes del Comité Consultivo podrán invitar, eventualmente, a representantes de organismos públicos o privados vinculados a la temática, cuando ello resulte ajustado al desarrollo de su labor.

Artículo 4º.- Facultáse al Ministerio de Salud a reemplazar y/o designar nuevos miembros integrantes del Comité Consultivo.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4545 -6-11-24- Artículo 1°.- Dese por cancelada la financiación de la venta del inmueble ubicado en el "Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico" otorgada al señor Jorge Luis PIANA D.N.I. Nº 13.737.999, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 293/14, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000.00), para el proyecto de fabricación y reparación de máquinas eléctricas y grupos electrógenos, en el marco de la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su reglamentación Decreto N° 825/09.

Artículo 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como Ejido 021 - Circunscripción II - Radio b - Quinta 6 - Parcela 33 - Partida Nº 753685, Matrícula Nº I-47840 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000,00), Número de Entrada 36031 de fecha 31 de octubre de 2014.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

Decreto N° 4546 -6-11-24- Artículo 1°.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas a favor de la Municipalidad de Rolón, del inmueble designado como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 080, Parcela 004, Partida Iniciador Nº 817.624, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados (792 m²), titularidad del Señor Fermín Antonio KRIGER, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N.E 11874/81 Matrícula III-5833, Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 49305, Tomo 467, Folio 92, a favor de la Municipalidad de Rolón por Ley N.º 21477 y sus modificatorias por la Ley Nº 24.320.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Escribanía General de Gobierno a sus demás efectos.

Decreto N° 4547 -6-11-24- Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Relmo, a vender los inmuebles propiedad de dicha Comuna, dentro de lo estipulado en el ordenamiento jurídico, designados catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043B, Parcela 013, Partida Nº 820.193, Superficie: trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²) y Ejido 032,

Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043B, Parcela 014, Partida Nº 820.194, Superficie: trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²), Plano Registrado Nº 48.659, protocolizado al Tomo 462, Folio 094, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección II, Matrícula 69702, Número de entrada 20628/21, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley Nº 1597.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 4551 -6-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 819/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a UN (1) cargo Categoría 1 Rama Administrativa –Ley Nº 643- a la agente Fernanda Solange MARCOS DNI Nº 30.727.051, Legajo Nº 162559, Afiliado Nº 73038 Categoría 3 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase sucesivamente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Decreto N° 4552 -6-11-24- Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Celeste Edit FREDES -D.N.I. NO 31.134.491 -Clase 1984-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley NO 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley NO 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley NO 2315.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0
-Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 24 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 7 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4560 -6-11-24- Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública Nº 33/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MARINELLI S.A. C.U.I.T. 30-50021444-5: Ítems 1.1, 1.2, 1.3, 3.1, 3.2 y 4, en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ ($ 7.263.110,00), según Orden de Provisión Nº 232267.-

C3I S.A. C.U.I.T. 30-70833427-4: Ítems 2.1 y 2.2, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL DOSICENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.117.243,58), según Orden de Provisión Nº 232268.-

Artículo 2º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 6 y con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 4 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4563 -6-11-24- Artículo 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Laura Edit ABDALA, DNI N° 13.366.761, Clase 1959, la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($20.847,00) en concepto de tres (3) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($20.847,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4565 -6-11-24- Artículo 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Vilma Soraya SANCHEZ, DNI Nº 20.830.225, Clase 1969, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($1.420.488,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior

se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($974.438,00); F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($446.050,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4566 -6-11-24- Artículo 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2024, a la docente Sandra Elizabeth PAINI, DNI Nº 17.474.829, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Proyecto de Realización en Artes: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; Profesora: Educación Artística: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística 4 horas cátedra 4º I, 4 horas cátedra 4º II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República Argentina"; Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I, 2 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º IV -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CATORCE ($385.014,00) en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($385.014,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4567 -6-11-24- Artículo 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2024, a la docente Claudia Mariela SARDON, DNI Nº 20.238.661, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico; Economía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Comunicación; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($448.361,00) en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($448.361,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4568 -6-11-24- Artículo 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2024, a la docente María de los Angeles MENDIARA, DNI Nº 20.242.158, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ($466.585,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($279.019,00); F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($187.566,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4569 -6-11-24- Artículo 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2024, a la docente María Margarita LOPEZ, DNI Nº 17.087.794, Clase 1965, al cargo titular de Preceptora -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS ($445.602,00) en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($445.602,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4570 -6-11-24- Artículo 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al

ex docente Jesús Alberto JUAREZ, DNI Nº 20.108.256, Clase 1968, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($959.276,00) en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($959.276,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4571 -7-11-24- Artículo 1°.- Adscríbir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Municipalidad de Toay, al agente Leonardo Sebastián GALVEZ, D.N.I. Nº 28.180.898, Clase 1980, perteneciente al Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese al interesado a sus efectos.

Decreto N° 4576 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2023, al docente Felipe Jesús LOPEZ, DNI Nº 17.220.067, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno completo-, de la Escuela Nº 119 -Hogar-, de la localidad de La Reforma y Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4579 -7-11-24- Artículo 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Escuela Hogar Nº 88 de La Humada, dependiente del Ministerio de Educación; a la agente Mónica Francisca SALINAS, D.N.I. Nº 25.860.232, Clase 1979, perteneciente a la Municipalidad de La Humada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Educación Primaria y a la Municipalidad de La Humada, y notifíquese a la interesada.

Decreto N° 4585 -7-11-24- Artículo 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UN (1) Automotor Marca Renault, Año 2013, Modelo Kangoo PH3 SPORTWAY 1.6 2P, Chasis NO 8AIKC1325EL986426, Motor NO K4MJ730Q129635, Dominio NLD895, Legajo NO 2953, Número de Inventario 451456 y sus accesorios; en el marco de la Ley NO 2544.-

Artículo 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Dirección General Zona Centro de la Dirección General de Descentralización, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, facultando a su titular a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°.- La Municipalidad beneficiaria, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha del presente Decreto, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

Artículo 4°.- Facúltase al Titular del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también a revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro del plazo que se conceda.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado los señores Ministros Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia , a sus efectos

Decreto N° 4595 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, al docente Aldo Roberto ANDRADA, DNI Nº 20.789.914, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesor: Técnica de las Danzas Folkloricas II: 6 horas cátedra 2° I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Danza; Expresion Corporal II: 3 horas cátedra 2° I -turno vespertino- Orientación: Profesora de Danza, del Centro Regional de Educación Artística y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "República Argentina", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,

comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4596 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Mabel Irene GARCIA, DNI Nº 18.065.912, Clase 1966, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4597 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de septiembre de 2024, al docente Enrique Eduardo BOGETTI, DNI Nº 12.967.958, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Maestro Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4599 -7-11-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Domingo Daniel PAEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.993.883, CUIL 20-13993883-7, con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4600 -7-11-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marcela Claudia BENVENUTO, Documento Nacional de Identidad N° 21.702.205, CUIL 27-21702205-9, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 –-cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4602 -7-11-24- Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Juan Pablo VARELA -D.N.I. N° 32.046.202 -Clase 1986-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley Nº 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 - Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 09 -Cuenta 0 - Finalidad 7 -Función 65 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4605 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por la Dirección de Sumarios en el Expediente Nº 441/2024, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SITUACION PLANTEADA EN LA ESCUELA Nº 95 - SANTA ROSA".-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Ruth Viviana RAMIREZ GIL, DNI Nº 21.035.594, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4608 -7-11-24- Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 15 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley NO 643,

Marisol Luján LAGARRIGUE -D.N.I. N° 35.240.275 -Clase 1991-, perteneciente a la Dirección General de Descentralización, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley NO 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NO VENTA ($ 84.790,00), resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 16, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes, según lo informado a fojas 18, de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 192.300,92), resulta a favor de la provincia de La Pampa la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 107.510,92).

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S.l -PR.OIO -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 2- ($ 84.790,00) del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4609 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Adriana Amalia Nieves GALAN, DNI Nº 20.654.637, Clase 1969, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde-, de la Escuela Nº 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4610 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Marta Noemí BUSTOS, DNI Nº 20.526.576, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleado Nº 19, de la localidad de Quetrequén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4613 -7-11-24- Artículo 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Rosa Claudia LEHER, DNI Nº 20.106.779, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, Economía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Comunicación, Geografía: 4 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Economía: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Valle Argentino"; Profesora: Geografía 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario " Mariano Acha" y Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($2.246.459,00) en concepto de veintisiete (27) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-17-0-540-1-10-6-0-0-0-0 ($806.524,00); F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($1.439.935,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4614 -7-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Griselda María PIACENZA, DNI Nº 20.403.565, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 20 -Jornada Completa-, de la localidad de Bernardo Larraudé, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4618 -8-11-24- Artículo 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 91/24, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Artículo 2º.- Autorízase a contratar en forma directa los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes, y sus acompañantes, derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 91/24, en el marco

de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026 en caso de prórroga del contrato, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4623 -8-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 12404/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 159/24, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi ubicado en calle Crio. Valerga N° 285 de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4630 -8-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 12098/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 157/24, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Frida Kahlo, Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, JIN N°6 Anexo 2 de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4657 -12-11-24- Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el XXXIX Congreso Nacional de Medicina General, Equipos de Salud y Encuentro con la Comunidad, que se realizará en el Aula Magna de la Universidad Nacional de La Pampa del 15 al 18 de noviembre del corriente año.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4661 -12-11-24- Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial la Convocatoria para celebrar el "144° Consejo Federal – Cámara Argentina Federal de la Construcción", los días 14 y 15 de noviembre de 2024.
Artículo 2º.- Declárese Huéspedes Oficiales a las y los representantes de las distintas delegaciones de la Cámara Argentina Federal de la Construcción, que asistan a la actividad promovida.
Artículo 3º.- Encomiéndase a la Secretaria General de la Gobernación todas las acciones tendientes a difundir, fomentar y garantizar la realización de la actividad promovida.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus demás efectos.

Decreto N° 4674 -15-11-24- Artículo 1°.- Modifícase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Artículo 2°.- En las comisiones de servicios que tengan como destino la localidad de 25 de Mayo, el viático diario

correspondiente será liquidado de acuerdo al Apartado A "Viático Fuera de la Provincia" del Anexo III del Decreto N° 158/92, siendo en este caso obligatorio la presentación del comprobante de facturación de los gastos de alojamiento en dicha localidad, junto con el formulario "Rendición de Comisión de Servicio". Dicho comprobante deberá observar las normas de facturación vigentes.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 43/24.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4533 -6-11-24- Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 11 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la Doctora Marisol Emilia RODRIGUEZ D.N.I Nº 23.262.791 al cargo de Jueza sustituta del Juzgado de Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia, déjase sin efecto la designación, efectuada por Decreto Nº 2983/24, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto, a partir del 11 de noviembre de 2024, la designación de la Doctora María Mónica Graciela RIVERO, D.N.I Nº 27.036.033 como sustituta en el cargo de Secretaria de Tercera Instancia de la Procuración General efectuada por Decreto Nº 988/24, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º.- Desígnase, a partir del día 11 de noviembre de 2024, a la Doctora María Mónica Graciela RIVERO, D.N.I. Nº 27.036.033 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza del Juzgado de Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 4º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, las designaciones que se dejan sin efecto por los artículos 1º y 2º, y la realizada por el artículo 3º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4615 -8-11-24- Artículo 1°.- Déjase sin efecto, a partir de fecha de notificación del presente Decreto, la designación de la Doctora María Paola FRIGERIO, D.N.I Nº 27.221.552 como sustituta en el cargo de Jueza de Control con asiento en la ciudad de Santa Rosa, efectuada por Decreto Nº 3290/24, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Desígnase a la Doctora María Paola FRIGERIO, D.N.I. Nº 27.221.552, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 3º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación que se deja sin efecto por el artículo 1º y la realizada por el artículo 2º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° N° 191 -8-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 577.690.130,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 3.612.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 4.878.741,00
101-6 ALPACHIRI	$ 7.473.440,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 3.384.400,00
021-6 ANGUIL	$ 12.720.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 10.356.480,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.200.000,00
181-8 CALEUFU	$ 4.761.409,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 8.700.000,00
041-4 CATRILO	$ 23.638.250,00
063-8 CEBALLOS	$ 4.789.980,00
171-9 COLONIA BARON	$ 8.212.400,00
081-0 CONHELLO	$ 17.500.240, 00
011-7 DOBLAS	$ 7.224.000,00
152-9 DORILA	$ 1.462.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 14.381.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 13.100.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 4.067.250,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 600.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 30.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 995.486,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 13.227.782,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 30.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.320.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 10.183.625,00
124-8 LUAN TORO	$ 1.200.000,00
012-5 MACACHIN	$ 10.419.840,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.403.400,00
212-1 METILEO	$ 300.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 3.382.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 4.802.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 1.196.000,00
184-2 PARERA	$ 4.577.938,00
092-7 PUELCHES	$ 2.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 3.980.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 18.230.560,00

187-5 RANCUL	$ 1.350.000,00
015-8 ROLON	$ 11.080.880,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 750.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 19.483.200,00
125-5 TELEN	$ 18.500.000,00
204-8 TOAY	$ 13.700.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 7.920.000,00
213-9 TRENEL	$ 800.000,00
044-8 URIBURU	$ 7.486.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 12.986.749,00
126-3 VICTORICA	$ 30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 17.880.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 1.702.800,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 200.000,00
195-8 FALUCHO	$ 3.990.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 120.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 7.850.880,00
193-3 MAISONNAVE	$ 6.175.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.700.000,00
174-3 RELMO	$ 1.715.200,00
085-1 RUCANELO	$ 8.076.600,00
062-0 SARAH	$ 1.941.600,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 192 -8-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Comuna de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01 -02 -01 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disp. N° 194 -11-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables, por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 1.500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 500.000,00
126-3 VICTORICA	$ 500.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 500.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 195 -12-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 196 -12-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 21.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.
012-5 MACACHIN	$ 5.000.000,00.-Adquisición Terreno.
131-3 CUCHILLO CO	$ 5.000.000,00.-Obra Sala Velatoria.
142-0 LA REFORMA	$ 6.000.000,00.-Adquisición Tanque para Agua.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -02 –01 -02 -000 -5154- (FO.DE.CO.).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 197 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 5.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30-02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 198 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 199 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 22.427.442,98, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funciona- miento:

112-3	ABRAMO	$ 92.171,48
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	$ 153.575,49
101-6	ALPACHIRI	$ 172.389,99
192-5	ALTA ITALIA	$ 145.242,94
021-6	ANGUIL	$ 207.038,34
211-3	ARATA	$ 144.959,42
221-2	ATALIVA ROCA	$ 127.661,24
061-2	BERNARDO LARROUDE	$ 224.231,02
111-5	BERNASCONI	$ 138.919,77
181-8	CALEUFU	$ 171.436,40
121-4	CARRO QUEMADO	$ 88.194,84
041-4	CATRILO	$ 282.145,30
063-8	CEBALLOS	$ 112.837,22
171-9	COLONIA BARON	$ 218.578,86
164-4	COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 61.375,50
081-0	CONHELLO	$ 118.076,38
064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	$ 104.621,24
011-7	DOBLAS	$ 145.995,50
152-9	DORILA	$ 97.563,91
082-8	EDUARDO CASTEX	$ 548.772,63
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$ 136.943,06
224-6	GENERAL ACHA	$ 714.524,53
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 138.858,64
153-7	GENERAL PICO	$ 3.223.457,52
113-1	GENERAL SAN MARTIN	$ 238.433,73
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 115.965,59
103-2	GUATRACHE	$ 300.286,31
196-6	INGENIERO LUIGGI	$ 307.740,97
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 496.299,07
115-6	JACINTO ARAUZ	$ 189.730,51
031-5	LA ADELA	$ 162.739,23
072-9	LA HUMADA	$ 99.626,92
183-4	LA MARUJA	$ 141.889,00
043-0	LONQUIMAY	$ 203.192,33
124-8	LUAN TORO	$ 97.927,90
012-5	MACACHIN	$ 328.400,93
083-6	MAURICIO MAYER	$ 88.176,95
212-1	METILEO	$ 108.567,39
172-7	MIGUEL CANE	$ 119.820,07
014-1	MIGUEL RIGLOS	$ 225.268,25
084-4	MONTE NIEVAS	$ 87.637,08
184-2	PARERA	$ 199.553,59
092-7	PUELCHES	$ 77.965,45
162-8	PUELEN	$ 84.052,63
225-3	QUEHUE	$ 102.188,54
173-5	QUEMU QUEMU	$ 332.784,53
187-5	RANCUL	$ 217.725,05
197-4	REALICO	$ 457.276,13
015-8	ROLON	$ 100.521,70
053-9	SANTA ISABEL	$ 242.795,26
024-0	SANTA ROSA	$ 5.220.011,07
105-7	SANTA TERESA	$ 257.446,89
125-5	TELEN	$ 137.801,58
204-8	TOAY	$ 754.946,50
016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 129.025,27
213-9	TRENEL	$ 308.105,27
044-8	URIBURU	$ 132.363,53
161-0	25 DE MAYO	$ 411.638,43
066-1	VERTIZ	$ 104.753,39
126-3	VICTORICA	$ 526.588,49
176-8	VILLA MIRASOL	$ 99.790,64
087-7	WINIFREDA	$ 291.665,27
191-7	ADOLFO VAN PRAET	$ 82.690,57
151-1	AGUSTONI	$ 94.040,93
223-8	CHACHARRAMENDI	$ 72.237,02
222-0	COLONIA SANTA MARIA	$ 74.619,16
131-3	CUCHILLO CO	$ 67.251,20
195-8	FALUCHO	$ 77.533,09
142-0	LA REFORMA	$ 84.605,13
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 64.781,51
123-0	LOVENTUEL	$ 65.029,36
193-3	MAISONNAVE	$ 77.717,79
104-0	PERU	$ 64.199,10
185-9	PICHI HUINCA	$ 75.485,90
186-7	QUETREQUEN	$ 73.766,49
174-3	RELMO	$ 69.735,77
085-1	RUCANELO	$ 73.446,18
062-0	SARAH	$ 79.806,65
154-5	SPELUZZI	$ 93.950,02
226-1	UNANUE	$ 66.274,45

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01 -00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8º).
Artículo 3º.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales Nº 1095/7-.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 200 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 67.650.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

081-0	CONHELLO	$ 1.000.000,00

072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 3.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 3.400.000,00
012-5 MACACHIN	$ 11.500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.000.000,00
187-5 RANCUL	$ 4.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 400.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 5.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 650.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 4.500.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 400.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 3.800.000,00
062-0 SARAH	$ 4.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disp. N° 201 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETENTA Y $ 75.500.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	$ 5.000.000,00.- Obra Refacción Basurero.
181-8 CALEUFU	$ 8.000.000,00.- Reparación Parque Automotor.
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 6.000.000,00.- Reparación Piso del Galpón Municipal.
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00.- Reparación de los Baños del Parque Recreativo Municipal.
162-8 PUELEN	$ 1.500.000,00.- Reparación Mercado Artesanal Municipal.
015-8 ROLON	$ 7.000.000,00.- Reparación Parque Automotor.
204-8 TOAY	$ 15.000.000,00.- Reparación Parque Automotor.
044-8 URIBURU	$ 6.000.000,00.- Reparación Parque Automotor.
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
085-1 RUCANELO	$ 6.000.000,00.-Reparacion Vestuarios del Complejo Municipal.
154-5 SPELUZZI	$ 6.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 – 02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 202 -14-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 2005 -8-1-24- Artículo 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de $ 2.865.076,64 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de $1.000.000,00 con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 – y la suma de $ 1.865.076,64 con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 – del Presupuesto vigente (012/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaria de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2032 -13-11-24- Artículo 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Octubre de 2024.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a

Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2048 -13-11-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de $ 1.800.000.-, a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 6 del Expediente N.º EX-2024-00114110- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.-
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.-

Res. Nº 2049 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $ 500.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FUNDACION NUESTROS PIBES" que dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Política Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Política Social y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2052 -14-11-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de $ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 1 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la “Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima” con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear-
Articulo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción “E” C “0”- UO “01”- C “0”- FyF “490”- S “1”- PP “30”- pp”02”- SP “01”- CL “00”- SCL “ 000” del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.-
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 1408 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 64/23, Disposición N° 667/23 y Disposición N° 974/23 para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Angel Civalero” de la localidad de Villa Mirasol, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1409 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 50/23 - S.S y su rectificatoria 390/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Servicio de Enfermería, del Establecimiento Asistencial “Dr. Heraclio Luna” de la localidad de Macachín, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1410 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 58/23 - S.S y su rectificatoria 388/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Sector Enfermería, del Establecimiento Asistencial “Amado Gatica” de la localidad de Catriló, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1411 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 67/23 - S.S y su rectificatoria 385/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería, del Establecimiento Asistencial “Dr. Julio Tapia” de la localidad de Uriburu, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1412 -18-10-24- Artículo 1º.- De acuerdo a los considerandos se solicita dar por finalizado el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 65/23 y su rectificatoria Disposición N° 660/23 para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Aristides Granda” de la localidad de Arata, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Direccion de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1413 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 48/23 - S.S y su rectificatoria 658/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Servicio de Enfermería, del Establecimiento Asistencial "Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Direccion de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1414 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 51/23 - S.S. para cubrir la Jefatura de Servicio Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1415 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 68/23 - S.S y su rectificatoria 393/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería, del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Moron" de la localidad de Rolón, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1416 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 57/23 - S.S y su rectificatoria 656/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería, del Establecimiento Asistencial "Matilde y Virginia Ghioldi" de la localidad de La Maruja, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Direccion de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1417 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 54/23 - S.S y su rectificatoria 389/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería, del Establecimiento Asistencial "Dr. Rogelio Amicarelli" de la localidad de Bernasconi, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

Disp. Nº 1418 -18-10-24- Artículo 1º.- Dejar sin efecto el concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 69/23 - S.S y su rectificatoria 384/23 -SS. para cubrir la Jefatura de Sector de Enfermería, del Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de la localidad de Doblas, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOL-2024-134-E-GLP
Articulo. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Miguel Riglos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), destinado solventar actividades educativas de estudiantes de la localidad.
Articulo. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 90038/6 que posee la misma en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 540 existente en la localidad de Miguel Riglos, con cargo a la Jurisdicción "F" - U.O 01-Cuenta 1-520-1-030-02-01-05-092-9 (768) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.
Artículo 3º.- Dese al Departamento Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

RESOL-2024-143-E-GLP
Articulo. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Colonia Barón, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($410.000), destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento que demande el dictado de la Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos en dicha localidad, correspondiente al periodo: noviembre - diciembre de 2024.
Articulo. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 01-001-120057/7 que posee la misma en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 470 existente en la localidad de Colonia Barón, con cargo a la Jurisdicción "F" - U.O 01-Cuenta 1-540-1-030-02-01-05-092-3 (10023) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, contando con un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.
Articulo. 3º.- Dese al Boletín Oficial, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

Res. N° 1116 – 31-10-24 Artículo 1°.- Considérase autorizado, a partir del Ciclo Lectivo 2024 y por el término de DOS (2) cohortes, la implementación del Programa de Inclusión Educativa "VOS PODÉS", aprobado por la Resolución Nº 1496/14 y la Resolución Nº 2357/15, ambas

del ex Ministerio de Cultura y Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Articulo. 2º.-Encomiéndase a la Dirección General de Educación Secundaria, la remisión de la documentación correspondiente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional de los Títulos y Certificados que se emitirán como consecuencia de la implementación del Programa, autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Res. N° 1118 1-11-24 Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa Nº 41/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio Limpieza y Jardinería de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa" de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Pablo SCHULMAISTER , D.N.I. Nº 28.660.068 por la suma mensual de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($10.942.027,48).
Articulo. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Pablo SCHULMAISTER , D.N.I. Nº 28.660.068.

Res. N° 1119 1-11-24 Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa Nº 40/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio Limpieza y Jardinería del Colegio Secundario "Olga Orozco" de Toay, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. Nº 34.633.006 por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.404.313,87).
Articulo. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. Nº 34.633.006.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Res. N° 1126 5-11-24- Artículo 1°.- Establécese el cierre de DOS (2) cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Articulo. 2º. Asígnanse DOS (2) cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res, Nº 351 -7-11-24- Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equinoterapia y Equitación Deportiva**,** CUIT Nº 30-71223033-5, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 55 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 289/24 de fecha 04 de septiembre de 2024 por la suma de $ 500.000,00), el que fue destinado a afrontar gastos de funcionamiento de los 5 centros de Equinoterapia ubicados en las localidades de Santa Rosa, General Pico, Realicó, General Acha y Alpachiri.
Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Res. Nº 352 -7-11-24- Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equinoterapia y Equitación Deportiva**,** CUIT Nº 30-71223033-5, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 55 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 289/24 de fecha 04 de septiembre de 2024 por la suma de $ 500.000,00, el que fue destinado a afrontar gastos de funcionamiento de los 5 centros de Equinoterapia ubicados en las localidades de Santa Rosa, General Pico, Realicó, General Acha y Alpachiri.
Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Res. Nº 357 -11-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Catrilo – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, por la suma de $ 1.000.000,00 destinado a la ejecución de la Feria de Emprendedores en dicha Localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 40 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 – 01 – 030 – 02 – 01 – 00 – 000 - 4772, MUNICIPIOS VARIOS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res, Nº 358 -11-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz – 115-6, CUIT Nº 30-999112077-2, por la suma de $ 1.000.000,00 destinado a gastos que demande la organización de la feria de emprendedores en dicha Localidad.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 40 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 – 01 – 030 – 02 – 01 – 00 – 000 - 4772, MUNICIPIOS VARIOS, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res, Nº 360 -11-11-24- Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICÓ**,** CUIT Nº 30-50838640-7, con domicilio legal en calle Italia Nº 1517 de la ciudad de Realicó, del Subsidio otorgado mediante DECRE-2023-75-E-GLP-GPLP, de fecha 6 de octubre de 2023 por la suma de $ 1.500.000,00, destinados a solventar gastos del Plan Sanitario de los productores de dicha Institución.

Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Res. Nº 361 -11-11-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Gastón Jaime SOSA, D.N.I. Nº 24.670.868, la suma de $ 3.000.000,00, en carácter de préstamo para financiar compra de genética, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XVIII, Fracción C, Lote 13, Parcela 4, Partida N° 531.051, sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Res. Nº 362 -11-11-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Carlos Felipe MENDIARA, D.N.I. Nº M8.367.657, la suma de $ 3.000.000,00, en carácter de préstamo para financiar la realización de perforación y compra de materiales necesarios, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XVIII, Fracción C, Lote 13, Parcela 3, Partida N° 531.050, sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de 4 años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G–4

–41–1 –790 –2 –70 –2 –6 –1 –155 –PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los 60 días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de 30 días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 75 -14-11-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Norberto Alfredo INCOLA, L.E. N° M 5.064.388, por Resolución Nº 662/10, de fecha 19 de noviembre 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 30.000,00.

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION INTERNA Nº 99/2024

Santa Rosa, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias y complementarias;

Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que mediante Resolución General Nº 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General Nº 23/14;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la firma TANACORSA S.A., C.U.I.T. 30-70829259-8 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023) deberá actuar como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a partir del día 1º de enero de 2025, conforme los Anexos VI (Fletes) y XI (Producción primaria - Cereales, Oleaginosas y Productos frutihortícolas) de la Resolución General Nº 54/07 y sus modificatorias, bajo el número de inscripción 1963/3.

Artículo 2°.- El Agente designado por la presente deberá actuar, a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, como Agente de Información del Transporte y Comercialización de Granos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 12/12.

Artículo 3º.- Dejar constancia que el Agente designado por la presente deberá fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto Resolución Interna n.º 189/13.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Resolución, pase para su conocimiento y efectos al Departamento Impositivo y a la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Cumplido, ARCHÍVESE.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 1042 -12-11-24- Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 1 de noviembre de 2024, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, Tabla de Valores – la Tabla de Honorarios y Gastos, la Tabla de Valores Fijos (Referencia

VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Incorpórase, a partir del 1 de noviembre de 2024, el (*) en Antigüedad de la Tabla de Categorías Profesionales según Antigüedad de Referencias, con el siguiente detalle (*) Los profesionales en Kinesiología serán de Categoría B o C. Serán Categoría B: aquellos que posean antigüedad menor o igual a 20 años. Serán Categoría C: los que posean antigüedad mayor a 20 años., de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Modifícanse, a partir del 1 de noviembre de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 11.04.01, 11.04.03, 11.04.06, 11.04.07, 11.04.08, 22.02.02, 22.02.04, 22.02.05, 22.02.06, 25.01.01, 25.01.02, 25.01.04, 25.01.14, 25.01.17, 25.01.18, 25.01.19, 25.01.24, 25.01.50, 25.01.51, 25.01.52, 25.01.53, 25.01.54, 25.01.58, 25.01.59, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01 y 33.02.02, 33.02.03, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Modifícase, a partir del 1 de noviembre de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, el Código: 25.01.51, de acuerdo al Anexo IV, que forma parte de la presente.

Artículo 5º.- Modifícase, a partir del 1 de noviembre de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, el Código: 03.02.10 e incorpóranse los Códigos: 11.03.35 y 30.01.13, de acuerdo al Anexo V, que forma parte de la presente.-

Artículo 6º.- Modifícanse, a partir del 1 de noviembre de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 142.001 y 142.204, de acuerdo al Anexo VI, que forma parte de la presente.-

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 11084/24
LICITACION PUBLICA N° 124/24

OBJETO: Adquisición de bolsas de nutrición parenteral de diferentes medidas y jeringas prellenadas de Indometacina destinadas a los Servicios de Neonatología y Pediatría del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIEN MILLONES ($ 100.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA MIL ($50.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3649

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 11312/24
LICITACION PUBLICA N° 154/24

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos necesarios para el despliegue de redes de datos unificadas en diferentes organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 9 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($ 154.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETENTA Y SIETE MIL ($77.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3649

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 12098/24
LICITACION PUBLICA N° 157/24

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Frida Kahlo, Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, JIN N°6 Anexo 2 de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 6 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($185.197.845,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($92.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3649

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 12404/24
LICITACION PUBLICA N° 159/24

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi ubicado en calle Crio. Valerga N° 285 de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 5 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($231.531.925,61)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS ($115.766,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3649

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXPEDIENTE Nº 11538/24

LICITACION PUBLICA N° 160/24

OBJETO: Contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación perteneciente al Archivo General de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 5 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 32.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECISEIS MIL CIEN ($ 16.100,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3649

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 11904/24
LICITACION PUBLICA N° 163/24

OBJETO: Contratación del servicio de migración de la plataforma de correo electrónico, basada en Microsoft Exchange Server 2013, a la versión más reciente y avanzada, Microsoft Exchange Server 2019.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 4 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 10.800.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3649

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/24-I.P.A.V. EXPEDIENTE Nº 9713/24.

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LIMPIEZA".
Apertura: La Apertura de sobres se realizará el día 3 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en el AUDITORIO ARQUITECTA ANA FISCELLA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, sito en calle Avenida Argentino Valle Nº 665 – SANTA ROSA – LA PAMPA
Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Coordinación Compras y Licitaciones – Teléfono 2954 424513 Int. 5181-5182 - mail: compras.ipav@lapampa.gob.ar – maragarcia@lapampa.gob.ar
Presupuesto oficial: $432.000.000,00
Plazo de la Contratación: TREINTA Y SEIS (36) MESES.
Valor del Pliego: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
Sellado de Ley por Foja PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00.).
PREVIO A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL PLIEGO VERIFIQUE SU CONDICION ANTE EL REGISTRO DE PROVEEDORES (INSCRIPTO O INVITADO). EN CASO DE ESTAR INSCRIPTO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EN INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA ACTUALIZADO.

B.O. 3649

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5830

Llámese a Licitación Pública N° INM 5830 para la ejecución de los trabajos de "Instalación sanitaria completa de todas las Viviendas y Remodelación integral de dos Viviendas de la Sucursal Ingeniero Luiggi (LP)".
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/12/2024 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso, oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:
COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

B.O. 3648 - 3649

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BUSTAMANTE, PATRICIA NOEMI"** (Expediente Nº 15875/2023) notifica a **CALDERON MARIA CELESTE, C.U.I.T. 23-27465055-9**, la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 11 de noviembre de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BUSTAMANTE, PATRICIA NOEMI", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a CALDERON MARIA CELESTE, C.U.I.T. 23-27465055-9, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de esta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3649

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno Y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin N°391, Local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N. º 24.240 REALIZADA**

POR EL SR. AGLIODO, AGUSTIN" (Expediente Nº15977/23) notifica a la firma comercial **FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4** la siguiente providencia: ""SANTA ROSA, 08 de Noviembre de 2024 VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º:. Aplíquese a la firma comercial FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 con domicilio fiscal en calle Donato Álvarez N°7273 de la localidad de Arguello, Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 37 (Interpretación), 38 (Contrato de Adhesión, Contratos en Formularios), 40 BIS (Daño Directo); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.250.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición; –Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución; Artículo 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal; Artículo 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución. Artículo 5 °.- Imponer a la firma comercial FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000) en concepto de Daño Directo a favor del Sr. Agustin AGLIODO, Titular del DNI. 41.036.813 de acuerdo a lo establecido el artículo 40 bis de la Ley N° 24.240.Artículo 6°. - Comuníquese que el Expediente N°15977/23 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martin N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. DISPOSICIÓN Nº608/2024.- La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: Santa Rosa. 08 de Noviembre de 2024.Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 la Disposición N°608/24 de fecha 08 de Noviembre de 2024 a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3649

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Gastón ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.320.078, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 355/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 461/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3647 a 3649

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Osvaldo GÓMEZ, D.N.I. N° 21.700.985, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 446/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 466/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3647 a 3649

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos SANCHEZ, D.N.I. N° 31.942.618, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº

2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 376/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 028/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3648 a 3650

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor César Alejandro GUAYMAS, D.N.I. N° 42.699.459, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 168/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 472/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3649 a 3651

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Rubén Omar OLGUÍN, D.N.I. N° 22.700.981, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 653/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 34.580,00)-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 473/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3649 a 3651

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 329/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4040, Conductor: Ramón Oscar GONZALEZ. Propietario: Elio Eduardo SIBIGLIA."**, notifica al Señor RAMON OSCAR GONZALEZ, DNI N° 25.365.875, en calidad de conductor de los Dominios FNY069 y AC229NN (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de mayo de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.040, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (5000kg) en 4° y 5° eje, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 750 U.F., equivalente a 750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de octubre de 2024.

B.O. 3647 a 3649

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto

Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 571/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4144, Conductor: Alfredo S. ZUBIA GUEVARA. Propietario: PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A."**, notifica al Señor ZUBIA GUEVARA ALFREDO SANTIAGO, DNI N° 28.225.320, en calidad de conductor de los Dominios KAO401 y FWT444 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 105 y 10, Puesto Caminero Victorica, 10:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.144, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.60m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de octubre de 2024.

B.O. 3647 a 3649

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 575/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4.160, Conductor: Miguel Ángel BASCAL. Propietario: Juan José y Marcelo BARREÑA."**, notifica al Señor MIGUEN ANGEL BASCAL, DNI N° 27.845.116, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola Dominio ENR17 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 9, 10:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.160, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elemento de seguridad necesarios y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 1.50m), conducta que resulta violatoria del Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 3100 U.F., equivalente a 3100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de octubre de 2024.

B.O. 3647 a 3649

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR.LUCERO, FERMIN ISABEL, D.N.I. N° 6.779.716, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 37, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE TRENEL – LA PAMPA, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA DE REFERENCIA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 170/1991-00037-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3647 a 3649

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 387/1996-01496 - IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Nelida Eldda SEBAL D.N.I. N° 0.825.061, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1496 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 18 – CIUDAD SANTA ROSA – TIT. ORIGINAL: SEBAL NELIDA ELDDA - DNI 0.825.061.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1084/24-IPAV con fecha 01 de noviembre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Nelida Eldda SEBAL D.N.I. N° 825.061, respecto de la vivienda N°1496, perteneciente al Plan PROYECTO 5000, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 104, Parcela 25, Partida N° 737561; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3648 a 3650

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. GUARDIA, TIMOTEO, D.N.I. N° 3.863.893, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 23, DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 164/1991-00023-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3648 a 3650

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ROBERTO GRASSO – M.I. N° 7.342.509, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 21 DEL PLAN FO. NA. VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 90/1983-00021-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3649 a 3651

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA SILVA, CAROL ANTONELA – D.N.I. N° 39.053.792 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON

EL Nº 2 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, DE LA LOCALIDAD DE TOMAS M. ANCHORENA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 1052/2015-00002-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3649 a 3651

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa EXPEDIENTE Nº 11592/2024, caratulado: **"FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A DIEGO HIRSCHFELD CENIZO"**, cita y emplaza al agente DIEGO MAURICIO HIRSCHFELD CENIZO, DNI N° 23.972.031, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar Declaración Indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 3 y 4 de Diciembre del año 2024, a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia, respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la Ley N° 643-. Santa Rosa, 13 de Noviembre de 2024.- Andrea L. BAGLIETTO. Directora de Sumarios.

B.O. 3649

MUNICIPALIDAD DE METILEO

La Municipalidad de Metileo hace saber al Sr. Salomón FEINBERG y/o a sus herederos y/o a quienes se crean con derechos sobre el inmueble identificado como Partidas N° 717.880, Nomenclatura Catastral: Ejido 23, Circ. I, Rd. d, Qta. 2, Parc. 3, ubicado en el ejido urbano de Metileo, Provincia de La Pampa, que por Ordenanza Municipal Nº 97/2024 se ha declarado a tal inmueble sujeto a expropiación, y que con fecha 21 de Octubre de 2024 el Tribunal de Tasaciones Ad-Hoc constituido por Resolución Municipal Nº 137/2024 emitió el Dictamen previsto por los arts. 11, 12 y 14 Ley Provincial Nº 908, fijando el valor objetivo del inmueble citado en la suma de $45.000.000. Quedan citadas las personas mencionadas a los fines de lo dispuesto por 20, 21 y 22 Ley Provincial Nº 908. Fdo. Analisa Villaló. Secretaria. Metileo, 11 de noviembre de 2024.

B.O. 3649

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024)**, comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535.Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art.32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en elart. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formuladapor (identificación del insinuante) ". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

B.O. 3646 a 3650

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº1 - Modulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza; en expediente caratulado: **"RECARTE Eduardo c/ RODRIGUEZ DELIA NOEMI s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)" expediente Nº 170717**, comunica que el Martillero Público Emiliano Martin WEIGEL, con oficinas en Circunvalación este esquina Torroba, local 46, Barrio PROCREAR de esta ciudad, correo electrónico emilianoweigel618@hotmail.com, teléfono móvil 2954587177, subastará desde el día 25/11/2024 a las 10:00 hs., al 2/12/2024 a las 10:00hs., a través del Portas de Subastas Judiciales Electrónicas el 100% del bien inmueble objeto del presente juicio e identificados como: a) Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ II, Rad s; Mza.: 063.; Parc. 10, Partida nº 612976 - Matrícula II-38254 A, de propiedad 50% en favor del actor (Eduardo Recarte, DNI Nº 16.352.651) y 50% en favor de la demandada (Delia

Noemí Rodriguez, DNI Nº14.605.008) Sito en Calle Baldomero Tellez 131 de la localidad de Santa Rosa, L.P. . Las condiciones de estado del inmueble, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. Profesional interviniente: Dr. Nicolas Alberto CASSULLO, con domicilio en calle O`Higgins Nº 323 de esta ciudad. Santa Rosa, 13 de noviembre de 2024.

B.O. 3649

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Unica, comunica en autos **"ZOLOA MARIO ALBERTO c/ARES MARCELO CLAUDIO s/COBRO EJECUTIVO", Expte. Nº 163694**, que el Martillero Público HERRERA Cesar Daniel, Col. nº 528, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com; teléfono celular 2954-369217, subastará desde el día 25/11/2024 a las 10:00 hs. al día 02/12/2024 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el bien embargado y secuestrado en autos Dominio A160JMP; Marca MONDIAL, tipo MOTOCICLETA, Modelo LD 110 MAX-RT, Año 2022, propiedad 100% de ARES Marcelo Claudio, DNI 18.060.447; con una base de $ 200.000,00 al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos cincuenta mil, ($ 50.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00); y finalmente un monto incremental de pesos diez mil ($ 10.000,00) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 dias de finalizado el remate. Multas y/o infracciones NO POSEE e Impuesto a los vehículos (patentes) al día 04/10/2024: $ 10.562,82 -serán a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC)- Las demás condiciones de estado y venta del bien, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 15 de octubre de 2024. ...Oportunamente publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)... (Fdo.) Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez”. Prof. Interv. Dr. Agustín CAPELLO, domicilio Centeno Nº 325 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 29 de Octubre de 2024.- Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3649

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la Tercera circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº828, General Acha, a cargo del Dr. Gerardo BONINO -Juez-, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDIA, - Secretaria- comunica en autos **“GUZMAN MARIO FEDERICO c/COMISION DE FOMENTO LA REFORMA s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte. Nº 18965)**, que el Martillero Sergio A. Martin, Col. nº 342, con domicilio constituido en Calle San Martin nº574, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, celular 2954-666061 subastará, desde el día 19 de Noviembre del año 2024 a las 10:00 hs. al día 26 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, el siguiente automotor: 100% Titularidad de la COMISION DE FOMENTO DE LA REFORMA ; Marca: TOYOTA, Modelo: - HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI y Tipo: PICK-UP, Motor Marca TOYOTA Nº 1KD -7822171 , Chasis Marca: TOYOTA Nº: 8AJEZ39G292522089, Dominio: IJV256. En el estado en que se encuentra. El automotor saldrá a la venta con una base de PESOS Un Millón QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00). Esa base se incrementará con ofertas de PESOS Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00) hasta alcanzar su finalización. La comisión correspondiente a la labor del martillero será la que resulte de la ley arancelaria de La Pampa para martilleros y corredores de comercio con más el impuesto al valor agregado, en caso de corresponder, la que será abonada por el comprador mediante las modalidades de pago previstas expresamente en el portal. El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). El automotor será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El adquiriente deberá abonar el precio dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta. Al finalizar el acto de subasta se determinará el ganador, el que será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y - supletoriamente- a la dirección de correo eléctronico que constituyó al inscribirse. La parte actora -acreedora- que solicite autorización de compensar hasta el importe de su crédito -sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio-, deberá inscribirse como postor (Art. 17 del Reglamento de Subastas) y hacer saber al tribunal en su solicitud el número de su CUIT. Concluída la subasta se agregará al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Verificado el pago del precio,

gastos y costos se procederá a confeccionar el acta definitiva de remate, la que será firmada por la secretaria del juzgado e incorporada al expediente electrónico poniéndolo a estudio de las partes, si correspondiere. II) De quien resultare ganador o mejor oferente: El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituír domicilio en los términos del art. 45 CPCC, compareciendo personalmente, o mediante un escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de cinco días hábiles de concluída la subasta. Es su obligación pagar el precio, la comisión del martillero, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica dentro de los dos días de finalizado el acto de subasta (art.24). Los pagos deberá hacerlos en el Banco de La Pampa a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, Nº de Cuenta 29012110, CBU 0930310020400290121106, CUIT Cuentas Judiciales: 30-99919610-8. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquiriente en subasta, cuyo trámite y costo quedan a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 del decreto Nº 1114 t.o. decreto - ley Nº 6582/58), si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito o cochera del vehículo. A los fines de impulsar el trámite de inscripción dominial se corresponde ordenar el libramiento de oficios a la Dirección de Rentas para que se sirva liberar de manera condicional las deudas que por el impuesto a los vehículos pesasen sobre el automotor y que fueren a cargo de la subasta (art. 541 CPCC). Profesional Interviniente Dr. GUINDER Mario Rubén, Dr. PEREZ DOMINGUES Simón, con el domicilio constituido en Calle Garibaldi Nº 724 de la ciudad de General Acha.- Secretaría, 07 de Noviembre de 2024. CHARETTE Soraya Raquel Secretaria Sustituta.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº1 - Modulo D, interviene Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS - Jueza; Dra Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado: **"ALDAY NORBERTO s/ SUMARÍSIMO" (Expte. N°176743)**, cita por Edictos a: Alfredo ESPINOSA, Juan Vicente, Florencio Fernando, Elvira, Valerio Alfredo y Francisca, todos de apellido ESPINOSA y KATTREIN, para que dentro del plazo de cinco (5) días se presenten al presente proceso, según resolución dictada en autos que en su parte pertinente expresa: "...De la demanda, que va a tramitar por las normas del juicio sumarísimo conforme lo normado por los art. 756 y 462 del CPCC y dispuesto en actuación N.º 3129523, de la demanda y documental adjuntada, se corre traslado a Alfredo ESPINOSA, Juan Vicente, Florencio Fernando, Elvira, Valerio Alfredo y Francisca, todos de apellido ESPINOSA y KATTREIN por el término de cinco días a quienes se cita para que dentro de dicho plazo la contesten, y se presenten al proceso a ejercer sus derechos. Teniendo en cuenta la declaración efectuada, conforme lo prevé el art. 137 del CPCC, se ordena la publicación edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o El Diario de esta ciudad, a fin de citar a Alfredo ESPINOSA, Juan Vicente, Florencio Fernando, Elvira, Valerio Alfredo y Francisca, todos de apellido ESPINOSA y KATTREIN, para que dentro del plazo de cinco días se presenten al proceso". Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o El Diario de esta ciudad. Profesionales intervinientes: Dra. Paula R. COMAS y María Emilia RODRIGUEZSARASOLA, con domicilio en la calle Mármol Nº 935 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 6 de noviembre de 2024.

B.O. 3649

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico, hace saber que en autos: **"ALVAREZ, TOMAS ANTONIO c/ALVAREZ, LUIS ANTONIO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 84449**, se ha dictado la siguiente resolución:"//neral Pico, 23 de agosto de 2024.- … Por promovido trámite de cambio de nombre, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria.-De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses, a fin de informar la petición de modificar el orden del apellido paterno ALVAREZ efectuado por Tomás Antonio ALVAREZ CAROSIO DNI 43.542.348 y de su reemplazo pasando a primer lugar el apellido materno para en adelante llamarse Tomás Antonio CAROSIO ALVAREZ DNI 43.542.348, como así también para que, quienes se consideren con derecho a formular una oposición, comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación; dejándose constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituído en calle 8 N° 1960 de GENERAL PICO. Secretaría. General Pico, 27 de Agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O 3644 - 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 1º Piso, en los autos caratulados: **"ZAVATTERO SARMIENTO Emilia Sofía s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 86531/24**, comunica el pedido de supresión de apellido de la Sra. ZAVATTERO SARMIENTO Emilia Sofía (DNI: 35.385.912), a los efectos de que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a

terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 4 de noviembre de 2024.- Por presentada, parte y domiciliada.- Tiénese por promovido formal trámite de supresión de apellido, al cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN)....- Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN...".- Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 36 Nº 291 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 7 de Noviembre de 2024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649 - 3653

El Juzgado de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA , sito en calle Victoriano Rodriguez Nº 828 (Planta Alta) de la ciudad de General Acha en autos: **"HELLMANN, GASTON EZEQUIEL S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 23284**, cita y emplaza al Sr. Alejandro Andrés HELLMANN por el término de cinco (5) días, a fin de que conteste la demanda y ofrezca la prueba que hace a su derecho.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 03 de Julio de 2024.- (...) córrase traslado al progenitor Sr. Alejandro Andrés HELLMANN, por el término de cinco (5) días, a fin de que conteste la demanda y ofrezca la prueba que hace a su derecho (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia".- y otro "General Acha, 05 de noviembre de 2024.- (...) a fin de hacer efectiva la notificación dispuesta en la actuación n°2938391 al Sr. Alejandro Andrés HELLMANN, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario del lugar del último domicilio conocido del citado cfme. art. 138 del CPCyC., debiendo cumplirse con los recaudos del art. 139 del citado código. Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituído en calle Don Bosco Nº 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- SECRETARÍA, 6 de noviembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3649 - 3653

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escalera N°1 - Módulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dra. Marcia CATINARI - Secretaria, en expediente caratulado: **"GARCIA, Cristina Teresa y Otro C/ LUCERO, Juan y Otro S/ Prescripción", Expte. Nº 177119**, cita y emplaza por 10 días desde la última publicación al Sr. Juan LUCERO, L.E. 1.569.886 y a la Sra. Fidelina JARA de CESPERES, L.C. 6.967.267 y/o sus sucesores, como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de Origen 559.946 Partida Poseedor 784.716, ubicado en calle Saveedra 1260 entre calles Mitre y Bvard. 9 de julio, de la Ciudad de Toay (LP), designado catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio f, Manzana 067, Parcela 4, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente en juicio.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO" y/o "LA ARENA". Profesional Interviniente: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 12 de noviembre de 2024.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405- 1º Piso-, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de MIRANDA Nazario y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 624691, (Partida iniciador Nº 802849) para que se presenten a tomar intervención en los autos **RIGAL MARIA INES c/ SUCESORES DE MIRANDA NAZARIO s/ POSESION VEINTEAÑAL, Expte. Nº 86.283**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio . La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 03 de octubre de 2024.- … Por promovido juicio de posesión veinteañal contra SUCESORES DE Nazario MIRANDA que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores de Nazario MIRANDA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 624691, (Partida iniciador Nº 802849) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.-... Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. DIEGO A ALAZIA y MIGUEL A PRIETO, con domicilio legal en calle 26 Nº 156 de General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 09 de Octubre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Conttradictorios, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Luciana María ALMIRALL, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos

caratulados: **DELGADO Claudina c/ GONZALEZ JOSE Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL (Expte Nº 176.474)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación, a GONZÁLEZ Y BUSTAMANTE PANTALEON (LE 7335083), GONZALEZ Y BUSTAMANTE MARIA JACINTA (LC 665588), GONZALEZ Y BUSTAMANTE ELENA (LC 825606) y GONZÁLEZ Y BUSTAMANTE JOSE (20-3861492-5) y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida 672.093, para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno para que asuma su representación. (Art. 137 CPCC de La Pampa).-Profesional interviniente: Dra. Karen T. GUTIERREZ PIÑERO.- Domicilio: Juan XXIII N° 753, Depto. 1- Santa Rosa.- La Pampa. SECRETARIA, 1 de Noviembre del 2024.

B.O. 3649

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, en autos caratulados: **"MIGUEZ MARCELA A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 23.59**2; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marcela Alejandra MIGUEZ D.N.I N° 24.100.626.- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: " General Acha, 28 de octubre de 2024.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcela Alejandra MIGUEZ D.N.I N° 24.100.626, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: abogadas Ivanna Yanina LAUBIOU y Victoria ODASSO, Martínez de Hoz Nº 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría, 05 de noviembre 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente: Laura Graciela PETISCO, Secretaria: Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, en el expediente caratulado: **“ALEGRE RUBEN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nº 86220**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Alberto, ALEGRE DNI N° 39.932.926, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer. Profesional Interviniente: Marianela Kimei Torancio, con domicilio en calle 28 Nº 196 de la ciudad de General Pico (L.P). Secretaría, 12 de Octubre de 2024.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CABRERA RUFINA LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86638/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rufina Liliana CABRERA (DNI 26.132.414) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 1 denoviembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 6 de marzo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3156632), ábrese el proceso sucesorio de Rufina Liliana CABRERA (DNI 26.132.414).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rufina Liliana CABRERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI Juez Subrogante." Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, con domicilio legal en la calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 1 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FORTUNA ELENA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86632)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante ELENA MARIA FORTUNA (DU 3.860.377), como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra Marcela Anabel DOSIO, con domicilio constituido en calle 8 Nº 1960 de General Pico, (L. P.). Secretaría,08 de noviembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Pedro Alejandro GARRIDO, DNI N° 14.953.185, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: **"GARRIDO, Pedro Alejandro s/Sucesión ab intestato" (Expte. nº 23021)**.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "General Acha, 13 de septiembre de 2024.- (…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…).- Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra.: Denise Mariana Guiretti, Abogada, inscripta al Tº XII, Fº 67 del CALP, con domicilio en Los Chalares, casa 19 de General Acha.- Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta.- Secretaría, 12 de Noviembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edifio Fueros - Sector Civil - Primer Piso -Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en expediente**:"ARNAUTI EDUARDO LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 177201** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LUIS ARNAUTI, DNI Nº 12608280, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 26/07/24. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 11 de Noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Pedro Alejandro GARRIDO, DNI N° 14.953.185, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: **"GARRIDO, Pedro Alejandro s/Sucesión ab intestato" (Expte. nº 23021)**.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "General Acha, 13 de septiembre de 2024.- (…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…).- Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra.: Denise Mariana Guiretti, Abogada, inscripta al Tº XII, Fº 67 del CALP, con domicilio en Los Chalares, casa 19 de General Acha.- Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta. Secretaría, 12 de Noviembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Dr. Pedro A. CAMPOS - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arturo Adalberto ORTIZ, DNI Nº 13.929.355, en expediente **"ORTIZ Arturo Adalberto s/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE Nº 175158**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC), se publica por una vez en el Boletin Oficial. - Profesional: Dr. Angel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia Nº435 de esta Ciudad. Santa Rosa, 13 de septiembre de 2024.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso 6360 General Pico, Telef. 02302-421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raquel Nelida PETRACCINI (DNIF 5.161.977), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **PETRACCINI RAQUEL NELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. 86.427**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de octubre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Raquel Nelida PETRACCINI, DNI F. 5.161.977 (acta de defunción en act 3131278).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr). Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez - Profesional interviniente: Dr. DIEGO A ALAZIA, con domicilio en calle 26 Nº 156, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de noviembre de 2024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle

22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FALCO NESTOR ALDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 81490)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes FALCO NESTOR ALDO DU 5.043.429 y VILLALBA LILIA DEL CARMEN DU 4.496.312, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: CANEPINI FERNANDO DANIEL, con domicilio constituido en calle 3 Nº 1117 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 12 de setiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GASTALDO RICARDO ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86616/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Angel GASTALDO (DNI M 7.360.986) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de noviembre de 2024 ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 28 de noviembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3153487), ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Angel GASTALDO (DNI M 7.360.986). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Angel GASTALDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Yanina FORNOS GIOACCHINI, con domicilio legal en la calle 5 N° 966 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85828)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante GONZÁLEZ José, DNI 1.573.926, a la cónyuge supérstite Eulogia Díaz, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14de octubre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Javier D. Renaudo, con domicilio constituido en calle 12 N° 385 de General Pico, (L. P.). Secretaría,14 de de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PASIECHNIK ROSA OLGA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. N° 85896/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Olga PASIECHNIK (DNI F 3.019.342) y de Leo José BURGARDT (LE 07.312.834) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de octubre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 24 de enero de 2024 y 10 de septiembre de 1998 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3059528), ábrese el proceso sucesorio de Rosa Olga PASIECHNIK (DNI F. 3.019.342) y de Leo José BURGARDT (L.E 07.312.834) .Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Olga PASIECHNIK y de Leo José BURGARDT, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Yanina FORNOS GIOACCHINI, con domicilio legal en la calle 5 N° 966 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de octubre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la

provincia de La Pampa,, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil - Primer Piso Bloque de Escaleras N°1 Modulo D, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente: **"FERNANDEZ, María Mercedes s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 171661**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Mercedes FERNANDEZ, DNI:14.323.811, para que dentro del mencionado plazo así lo acrediten.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 31 de octubre de 2024.- (…) Se declara abierto el juicio sucesorio de María Mercedes FERNANDEZ, DNI 14.323.811, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 14/02/2024. Se publica edictos por una vez en el Boletín Oficial, con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód Civil y Comercial). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C. y art. 2340, 2° párrafo del C.C. y C. (…) Firmado: Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez.-" Profesional interviniente: Dr. Gabriel Nicolás REKOFSKY HERLEIN, con domicilio legal en calle Chile Nº 1483 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 1 de Noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ ROSARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86387)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de DOMINGUEZ ROSARIO, DU 1.242.687, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de octubre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN , con domicilio constituido en calle 11 Nº 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 23 de octubre de 2024.- Lorena B. Resler, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ARANA OSVALDO AGUSTIN ABEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86758)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes SAMUELKYS ANGELA, DU 9.868.877 y ARANA OSVALDO AGUSTIN ABEL, DU 7.349.651, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 07 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: ALVAREZ Andrea Mónica, con domicilio constituido en calle Av. San Martín Nº 393 de General Pico, (L. P.). Secretaría,07 de noviembre de 2024.- Lorena B. Resler, Secretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 "Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1", con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en autos caratulados **"GIL VIVIANA VICTORIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 177057**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por GIL, Viviana Victoria, DNI:13.146.070, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres María Gabriela AYECHU y Juan Cruz GOYENECHE, con domicilio constituido en calle Pampa N°381, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 08 de noviembre de 2024 .- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripcion Judicial sita en la ciudad de SANTA ROSA dirección Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar , Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE Juez, Dr Esteban P FORASTIERI -secretario-, ha ordenado en el expediente: **GARCIA ROSALIA IRMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 176368** publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial a fin de citar a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). . Profesional interviniente: Dra. Maria Soledad Mandrini con domicilio en calle Rubio Nro 628 de la localidad de Santa Rosa- La

Pampa.- SECRETARIA, 07 .de Noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MARTINEZ Mirta Irma s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86756)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARTINEZ MIRTA IRMA, DU 6.539.989 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 07 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesads (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio constituído en calle 11 Nº 1293 de General Pico(L. P.). Secretaría,07 de noviembre de 2024.- Lorena B. Resler, Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MONTES ANA NELI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86397/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con"derecho a los bienes de Ana Neli MONTES (DNI 3.592.581) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 4 de noviembre 2024 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 25 de septiembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación N° 3126557), ábrese el proceso sucesorio de Ana Neli MONTES (DNI 3.592.581). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Neli MONTES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Neli MONTES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, con domicilio legal en calle 22 Nº 337, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS. Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **GUINCHUL BEATRIZ EDITH Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 167591**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mario Oscar SCHMIDT, DNI Nº 12.877.243, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: Dra Karen Danae SANCHEZ (T°XII - F°131) y Dr. Álvaro Carlos RUGGIERO (T°XI - F°058), con domicilio procesal en Av. Belgrano Norte N°569 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 08 de noviembre de 2024.Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez , secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 de General Pico, en autos: **"VERNA, JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 86.372** , cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VERNA, Juan D.N.I. N ° 7.664.663 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, y tomen la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico,14 de octubre de 2024… Ábrese el proceso sucesorio de Juan VERNA, D.N.I. 7.664.663 (acta de defunción en act.3124401).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez- " PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dres. Agustin COELLO y Gustavo COELLO, con domicilio procesal en calle 11 Nro. 1076, de la ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA. General Pico, 05 de Noviembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL
Secretario.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela

PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"DALMASSO VICTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. N° 85549/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victor DALMASSO (DNI 7.355.721) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 6 de septiembre de 2024. ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 13 de agosto de 2024 (partida de defunción obrante en Actuación Nro. 3026135), ábrese el proceso sucesorio de Victor DALMASSO (DNI 7.355.721).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victor DALMASSO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Francisco FORMARELLI, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 6 de septiembre de 2.024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Primer Piso, Edificio Fueros, Bloque de escalera N° 1, juez interviniente Dra. FERNANDEZ Susana Ethel, secretaría Daniela ZAIKOSKI, en el expediente **"ERBURU ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 177132** cita y emplaza en término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ERBURU ENRIQUE, DNI N° 7.346.723 para que lo acrediten. Fdo. Pedro Ariel CAMPOS, Avda. Uruguay N° 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros. Profesional Interviniente: Dr. Martin COLLADO (T° VII F° 068). Domicilio: Avenida Belgrano Norte N° 569, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 06 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"YLARREGUI IRMA AZUCENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 82667)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante YLARREGUI IRMA AZUCENA DU 16.316.724, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2024 … Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Diana Yanet MENDICOA, con domicilio constituido en calle 27 Nº 1045 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 27 de agosto de 2024.- Lorena B. Resler, Secretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante señor Nelson Rafael LEIZICA, (DNI 07.357.918) en expediente: **"LEIZICA, NELSON RAFAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 177172**, conforme la siguiente resolución dictada el 05 de noviembre del corriente: "///Se declara abierto el juicio sucesorio de Nelson Rafael LEIZICA, DNI Nº 7.357.918 , Estado Civil Divorciado, Fecha de Defunción 11/10/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)" Fdo. Dr. Pedro Ariel Campos, Juez Civil. Profesional interviniente: Abog. María Eugenia Pages, calle Namuncura nro. 444, Santa Rosa. Cel. (011) 15-6720-5685.- Secretaría, 08 de noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isaura TUERO, D.N.I. 11.328.447, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"TUERO ISAURA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 86163**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de octubre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Isaura TUERO, D.N.I. 11.328.447 (acta de defunción en act .3141303).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675

inc.2° del C.Pr.).- … Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". -Profesional interviniente: Marcos G. Bertone y Francisco Formarelli con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456 de General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 07 de noviembre de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común de la Ira. Circ., con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, Bloque de escaleras Nro. 1, en autos caratulados **"SANTELLÁN NICANOR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 177107**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. SANTELLAN Nicanor DNI 7.346.535 y María Edith PRIANI DNI 2.294.739. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "(…) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).(…)" Profesional interviniente: Dra. Sofía BURGUI, Alem 196, Santa Rosa, La Pampa. OGC, 8 de noviembre de 2024.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE Juez.

B.O. 3649

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE en autos **"AINO ANALISA ANABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Causa Nº 23371)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Analisa Anabel AINO (D.N.I. N° 30.727.269). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 09 de agosto de 2024.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Analisa Anabel AINO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…) Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 09 de septiembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, comunica en autos caratulados: **"GALINGER, José Francisco s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 147043)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Don José Francisco GALINGER, (D.N.I. N° 1.583.130) . para que por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C y C.) Profesional interviniente: Dra. Débora Ianina TAMAME, con domicilio en calle Escalante N° 75 Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 18 de noviembre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3649

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia. de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de la ciudad de 25 de Mayo, L.P., a cargo de Dr. Eduardo F. Vicente Godoy, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de Dra. Raquel A. Guazzaroni en autos: **"Kotani, María Cristina s/ sucesión ab-intestato" Expte. 23548**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Cristina KOTANI D.N.I. Nro. 6.533.679 para que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 28 de octubre de 2024. (...). Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCyC). (...). Fdo. VICENTE GODOY Eduardo Francisco Juez Sustituto". Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 06 de noviembre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria .

B.O. 3649

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María del Carmen BLANCO, D.N.I. N° 6.404.284, a fin de que se presenten en autos: **"BLANCO, María del Carmen s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" CAUSA N° 23583**.- " General Acha, 05 de noviembre de 2024. (…), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María del Carmen BLANCO, D.N.I. N° 6.404.284, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 07 de noviembre de 2024.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay Nº

1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Modulo D de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente: **PINASCO HECTOR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 128444** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Zulema Delmira BIARDO (DNI. 3.765.940) para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 CC y C). Se pública edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr.Benjamín Eugenio Ortiz, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 946 de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 1° de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil, Circunscripción 1, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1 Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretaría Daniela ZAIKOSKI, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martha María MITZEL, DNI Nº4.989.151, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 1 de julio de 2024, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en expediente **"MITZEL MARTHA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 177092** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. BRAVO VERONICA ESTHER, domicilio en Perú 753. Se publica por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 06 de Noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial - Unidad de Procesos Voluntarios - con asiento en la ciudad de Santa Rosa de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D, Dra. Susana E. Fernández - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente: **"PELAEZ Raúl Saturnino y CASTAÑO Sara Raquel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 176813**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Raúl Saturnino PELAEZ (DNI 7.349.256) y Sara Raquel CASTAÑO (DNI 3.603.880) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340, segundo párrafo del CCyC). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. José Mario AGUERRIDO, Chile N° 73, Santa Rosa La Pampa. 04 de Noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas: Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario Esteban FORASTIERI, en expediente **"ARRUE, Rubén S/Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 176.828)** cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Rubén ARRUE, D.N.I. 7.346.889, a fin de que se presenten y lo acrediten. Se publica edicto por un día en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dres. Víctor María Bensusán y Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo nº 372, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 06 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria. Elina Mariel Fossatto.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marco Matias PONCE HERRERA (DNI: 31.942.596) según resolución dictada en el expediente: **"PONCE HERRERA MARCO MATIAS s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 174321)** . Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 - Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, 16 de Octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MARTIN CESAR HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 82536/23,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cesar Horacio MARTIN (DNI 26.507.675) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 15 de agosto de 2024.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 17 de noviembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2600877), ábrese el proceso sucesorio de Cesar Horacio MARTIN (DNI 26.507.675). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cesar Horacio MARTIN, a fin que -dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Maria Lis RIZZO, con domicilio legal en calle 20 N° 580 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 12 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3649

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Fuero Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario Avenida en el expediente caratulado: **"DE VEGA, Consuelo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 176419)** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Consuelo DE VEGA (DNI Nº 9.870.732). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Ameghino N° 1465 Edificio Torre N° 2 Dpto.23 de la Ciudad de Santa Rosa. Secretaría, 12 de noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario .

B.O. 3649

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ERBA S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. Socios: Baumann Marcos Andres, D.N.I. 32.614.805, C.U.I.T. 23-32614805-9, argentino, soltero, nacido el 26 de Febrero de 1987, de profesión comerciante, con domicilio en Luther King Nº 1.395, Santa Rosa, La Pampa; Baumann Natalia Valeria, D.N.I. 24.998.983, C.U.I.T. 27-24998983-0, argentina, casada, nacido el 19 de Julio de 1976, de profesión empleada, con domicilio en la calle Buho Nº 381 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa.
2. Fecha de instrumento de constitución: 25 de Setiembre de 2024.
3. Denominación Social: ERBA S.R.L..
4. Domicilio: Luther King Nº 1.395, Santa Rosa, provincia de La Pampa.
5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: A) La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: B) Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. C) Venta al por menor en mini mercados y en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas incluyendo carnes rojas, chacinados, menudencias, huevos, carne de ave, productos de granja y de la caza. Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados. D) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industrial/Servicio: E) La realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las actividades de fabricación, elaboración, comercialización, de comidas, en rotiserías, salones de comidas y lugares especializados a tal fin, como así también servicios de catering en conferencias, congresos, fiestas y todo otro tipo de eventos similares. F) Prestación de servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. G) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías y rotiserías; H) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Inmobiliarias: I) Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: J) Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato..
6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
7. Capital Social: El capital social suscripto es de pesos Cuatrocientos mil con 00/100 ($400.000,00) dividido y representado por 4000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien ($100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: Baumann Marcos Andres, 3800 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Trescientos ochenta mil con 00/100 ($380.000,00); Baumann Natalia Valeria, 200 cuota, equivalentes a la suma de pesos veinte mil con 00/100 ($20.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.
8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Baumann Marcos Andres, quienes permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.
9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3649

HORMIGONERA CATRILO S.A.S.

Constitución: Instrumento Privado de fecha 11 de Noviembre de 2024.
Accionistas: Gustavo Osvaldo Varela, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.818.540, CUIT 20-12818540-3, argentino, nacido el 3 de Enero de 1959 de profesión empresario, casado, domiciliado en la calle Bv. 25 de Mayo Nº 324 de localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa; Cristian Alberto Ramborger, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.852.965, CUIT 23-29852965-3, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1983 de profesión Director de Sociedad Anónima, casado, domiciliado en la calle Bv. 25 de Mayo Nº 88 de localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa; Juan José Malo, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.852.957, CUIT 20-29852957-3, argentino, nacido el 7 de Setiembre de 1983 de profesión ingeniero, casado, domiciliado en la calle Alameda Nº 49 de localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa; Tomás Aguirre, Documento Nacional de Identidad Nro. 39.943.133, CUIT 20-39943133-7, argentino, nacido el 28 de Octubre de 1997 de profesión administrativo, soltero, domiciliado en la calle Italia Nº 671 de localidad de Catriló, provincia de La Pampa y Gerardo Oscar Minudri, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.054.609, CUIT 23-27054609-9, argentino, nacido el 26 de Febrero de 1979 de profesión médico, soltero, domiciliado en la calle Pasaje República de Chile Nº 85 de localidad de Catriló,
Denominación: “HORMIGONERA CATRILO SAS”
Sede Social: Joaquín Migliore Nº 371, de la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa.
Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación, distribución y comercialización de hormigón, prefabricados y otros productos derivados del cemento. La comercialización y distribución de cemento, cal, yeso y otros materiales relacionados con la construcción, así como la explotación de canteras y yacimientos de materiales pétreos y minerales necesarios para la fabricación de éstos productos. b) Transporte: Explotación por cuenta propia o terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamientos, depósitos, embalajes y guardamuebles; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. d) Financieras: mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. e) Concesiones: la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efectos solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. f) Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicio y asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad. g) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.
Plazo de Duración: 20 años.

Capital Social: de $ 150.000.000,00, representado por 15000 acciones de $ 10000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: Gustavo Osvaldo Varela, suscribe la cantidad de cuatro mil quinientas (4500) acciones ordinarias, de diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cristian Alberto Ramborger, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) acciones ordinarias, de diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan José Malo, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) acciones ordinarias, de diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Tomas Aguire, suscribe la cantidad cinco mil (5000) acciones ordinarias, de diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Gerardo Oscar Minudri, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias, de diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando en efectivo el 25% de lo suscripto por cada uno.
Administradores titulares: Tomás Aguirre, Documento Nacional de Identidad Nro. 39.943.133, CUIT 20-39943133-7, argentino, nacido el 28 de Octubre de 1997 de profesión administrativo, soltero, domiciliado en la calle Italia Nº 671 de localidad de Catriló, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Cristian Alberto Ramborger, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.852.965, CUIT 23-29852965-3, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1983 de profesión Director de Sociedad Anónima, casado, domiciliado en la calle Bv.25 de Mayo Nº 88 de localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.
Administrador suplente: Juan José Malo, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.852.957, CUIT 20-29852957-3, argentino, nacido el 7 de Setiembre de 1983 de profesión ingeniero, casado, domiciliado en la calle Alameda Nº 49 de localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.
Organo de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Fecha de Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

B.O. 3649

EL TIC TAC S.R.L.

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL: Jose Carlos EDREIRA, argentino, nacido el 21 de marzo de 1979, D.N.I. 27.167.720, CUIT 20-27167720-1, de estado civil soltero, de profesión Óptico Contactólogo, con domicilio en calle 312 N° 3617, y María Florencia EDREIRA, argentina, nacida el 25 de octubre de 1976, D.N.I. 25.526.562, CUIT 27-25526562-3, de estado civil casada en primeras nupcias con Juan Eduardo Azcarate, de profesión Óptico Contactólogo, con domicilio en calle 109 N° 715, ambos de General Pico, La Pampa, socios de la sociedad OPTICA Y ORTOPEDIA EL TIC TAC SRL CUIT 30-71570887-2, constituida mediante instrumento privado suscripto con fecha 26 de diciembre de 2016, con firmas certificadas por la Escribana Alejandra C. Charruff, Adscripta del Registro Notarial número 11 de General Pico, La Pampa, el que se encuentra inscripto ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de la Pampa, en el Libro se Sociedades tomo IV/2017, Folio 86/92, conforme Resolución 257/17 de fecha 05 de junio de 2017, resuelven MODIFICAR el estatuto social de la sociedad en sus artículos 1º, 6º y 12º, mediante actas de reunión de socios número 18 del 30 de abril de 2024 y número 20 del 30 de septiembre de 2024, quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo 1º: La sociedad se denominará "El TIC TAC S.R.L." y tendrá su domicilio en calle 20 número 727, de la localidad de General Pico, La Pampa. Sin perjuicio de ello, en reunión de socios podrán designar sucursales, agencias y domicilio en cualquier parte del país, así como en el extranjero cuando lo consideren necesarios."; "Artículo 6º: "La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de 5 (cinco) años, siendo renovables de manera automática.- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados, quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto social sin limitación de las facultades. Los gerentes designados actuarán en forma conjunta, separada o indistinta y se le reconocerán todas las facultades de acuerdo a lo indicado precedentemente"; y Artículo 12º: "Todo lo no previsto en este estatuto se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales y disposiciones legales concordantes.- Asimismo los socios en unanimidad resuelven lo siguiente: a) Designar en carácter de gerentes: Jose Carlos Edreira, DNI 27.167.720, quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en los Artículos 264 y 286 de la Ley 19.550 y sus modificatorias; y a Maria Florencia Edreira, DNI 25.526.562, quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en los Artículos 264 y 286 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. b) Fijar la sede social en calle 20 N° 727 de la Ciudad de General Pico, La Pampa.- c) Autorizar a la Escribana Maria Eugenia Vital DNI 22.919.547, con domicilio legal en calle 9 N° 1156 de la Ciudad de General Pico, La Pampa y a C.P.N Laura Elisa Bertozzi DNI 26.854.359 con domicilio legal en calle 11 N° 1370 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarias para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y a efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios, en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se

requieran para la inscripción de la sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto".

B.O. 3649

CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

Cesión Onerosa de Cuotas de Capital - POR UN DIA: Por instrumento del 19/04/2024 CARLOS OMAR ANSALDO DNI 8.396.572 CEDIÓ Y TRANSFIERIÓ a favor de MARCOS ARIEL ANSALDO DNI 26.067.870 600 Cuotas de Capital, Valor Nominal diez pesos ($ 10,00) de la sociedad "CARLOS ANSALDO Y CIA. S.R.L.», con domicilio en Ruta 22 Km 859, inscripta en Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, La Pampa, 08 de julio del 2022 libro SOCIEDADES, Tomo VII/22, folio 24/2/8, Resolución 415, del 08 de julio 2022, Expediente N° 3435/15-2941/19 por el monto de $13.550.000,00 Santa Rosa.

B.O. 3649

CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L.

DESIGNACION GERENTE

La sociedad denominada CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L. inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 08/07/2022, Libro Sociedades, Tomo VII/22, Folio 24/28, Resolución Nº 415/22, Expte. Nº 3435/15 – 2941/19/12, hace saber que mediante Reunión de Socios nº 6 de fecha 20/09/2024 los socios por unanimidad han decidido que la Gerencia de la mencionada sociedad queda conformada de la siguiente manera a efectos de cumplir con lo dispuesto en punto 9 del Contrato Social que establece que los Gerentes duraran 3 ejercicios en sus funciones y habiéndose cumplido este plazo, se procede a la elección de los nuevos gerentes. Se designa por unanimidad como gerente titular al Sr. Marcos Ariel Ansaldo DNI 26.0667.870 y como gerente suplente al Sr. Carlos Omar Ansaldo DNI 8.396.572. Durarán en sus mandatos tres ejercicios o sea hasta la reunión de socios que trate el Balance por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2027.

B.O. 3649

DON MARCELO S.A.

Designación de cargos

La sociedad DON MARCELO S.A. CUIT 30-62083607-5, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 26 de Marzo de 1984, en el Libro Sociedades Nº 25 - Fº 110 - Tº L, informa que mediante Acta de Asamblea Nº 2 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 del día 30 de octubre de 2024 se ha elegido por unanimidad para el cargode Presidente a la Señora SCHROEDER SILVIA BEATRIZ, DNI N° 13.782.819, CUIT N° 27-13782819-2, ama de casa, estado civil divorciada, domiciliada en J. J. Urquiza Nº 635 de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para el cargo de Vicepresidente al Sr. DIESER FELICIANO MARCELO DNI 27.828.129 CUIT 23-27828129-9, estado civil viudo, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en J. J. Urquiza Nº 635de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa y los siguientes profesionales: Sindico Titular SIMÓN, MARCELO EZEQUIEL DNI 31.709.088 CUIT 23-31709088-9 Contador Público Nacional, domiciliado en Av. Colón Nº 409, de la localidad de Guatraché, La Pampa y Síndico Suplente ACOSTA, MARIA SOLEDAD, DNI 26.377.731, CUIT 27-26377731-5, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Av. Circunvalación 1051 de la localidad de Guatraché, La Pampa, cargo que aceptan mediante Acta de Directorio Nº 4 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 por votación unánime y manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

B.O. 3649

GRUPO VITTORIO SAS

Designación de Administradores.

La sociedad GRUPO VITTORIO SAS, CUIT 30-71830054-8, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 05 de octubre de 2023, según Resolución Nº 683/23, Expediente Nº 2.214/23, informa que mediante acta de fecha 11 de enero de 2024 se resolvió por decisión unánime renovar la designación como los administradores de la sociedad: Administradora Titular: Silvana Sernaglia, DNI N° 20.240.929, CUIT N° 27-20240929-1, argentina, casada, de profesión Maestra Jardinera, nacida el día 21 de junio de 1968, de 56 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa), quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado; cargo que acepta manifestando no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 y 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Administrador Titular: Santiago Segovia, DNI N° 38.038.287, CUIT N° 20-38038287-4, argentino, soltero, de profesión Licenciado en Administración, nacido el día 31 de marzo de 1994, de 30 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa), quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado; cargo que acepta manifestando no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 y 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Administrador Suplente: Marcelo Javier Segovia, DNI N° 18.507.732, CUIT N° 20-18507732-3, argentino, casado, de profesión Técnico Electromecánico, nacido el día 27 de diciembre de 1967, de 56 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa).

B.O. 3649

CEME S.A.

La sociedad CEME S.A., inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo 32, Folios 107/116, bajo el N° 28, Mandato judicial de fecha 18/04/80, Expediente 1718/80, Fecha 29/04/1980; con domicilio en calle 32 N° 735 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 50 celebrada con fecha 14/02/2024, y por Acta de Directorio N° 180, de fecha 15/02/2024, de distribución de cargos, el Directorio de CEME S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ALBERTO CENA, D.N.I. 12.938.737, CUIT 20-12938737-9; Vicepresidente: STELLA MARIS CENA, D.N.I. 11.637.608, CUIT 27-11637608-9; Directores titulares: FRANCO SEBASTIAN BERTONE, DNI 28.544.707, CUIT 20-28544707-1, y NICOLAS ALBERTO CENA, DNI 34.399.144, Cuit 20-34399144-5; Suplentes: NOELIA V.BERTONE, DNI 25.882.249, CUIT 27-25882249-3, y LAURA ANAHI CENA, DNI 30.781.976, Cuit 27-30781976-2, elegidos por el término de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2025.
Carlos Alberto Cena, Presidente.

B.O. 3649

PAMPA HUMEDA S.A.

La sociedad PAMPA HUMEDA S.A., inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, tomo 25, Folios 18/26 bajo el N° 5, con fecha 20/02/1976, Matrícula 63; y Modificación al estatuto y escisión de sociedad inscripta el 19/10/2011 en el Libro de Sociedades, Tomo VI/11, Folio 01/25, según Resolución N° 459/11 de fecha 19/10/20211, Expte 0926/11, Matrícula N° 63; con domicilio en calle Avenida San Martin N° 843 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 53 celebrada con fecha 06/01/2023, y por Acta de Directorio N° 223, de fecha 07/01/2023, de distribución de cargos, el Directorio de PAMPA HUMEDA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: OLIVERA ELBA NELIDA, D.N.I. 4.202.021 CUIT 23-04202021-4; Suplentes: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ, DNI 20.428.856 CUIT 27-20428856-4, elegidos por el término de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2024.
Elba Nélida Olivera, Presidente.

B.O. 3649

C.E.P.S.A. (CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA)

La Sociedad denominada C.E.P.S.A. (Corporación Económica Pampeana Sociedad Anónima), inscripta en la DGPJ y RPC con fecha 14/03/1962, al Tomo X, Folio 131 a 132, Nº 674, Matricula 266, con domicilio en Calle 17 Nº 1013 de General Pico, Provincia de La Pampa, HACE SABER: que en Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio, ambas celebradas el 4 de julio de 2024, ha resuelto la designación por el termino de tres años, del siguiente Directorio: Presidente: José Daniel Domínguez Documento 28.237.590; Director Suplente: José Domínguez Martin Documento 94.670.760; Vencimiento del mandato: 31 de diciembre de 2026.- JOSE DANIEL DOMINGUEZ – PRESIDENTE.

B.O. 3649

PARTIDO DEL FRENTE

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido del Frente convoca a elecciones de autoridades partidarias para el día 20 de Diciembre de 2024 a los efectos de cubrir los siguientes cargos:

1) Elección de 7 (siete) miembros/as titulares y 3 (tres) suplentes de la Mesa Ejecutiva Provincial.
2) Elección de Delegados/as para integrar la Asamblea Provincial de acuerdo al siguiente detalle:
a) En la localidad de Santa Rosa, 13 (trece) delegados/as.
b) En las localidades de General Pico, Intendente Alvear, Victorica y General Campos, 1 (un) delegado/a.
Estarán habilitados/as para elegir y ser elegidos/as los y las afiliados/as al Partido del Frente hasta el 31 de Octubre de 2024. Las listas podrán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria en calle Tucumán 246 de la ciudad de Santa Rosa hasta el día 29 de Noviembre de 2024 a las 24 horas.
CLAUDIA GIORGIS, PRESIDENTA.

B.O. 3649

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 17 de la Ley Nº 1.028, la Junta Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA) cita a todos sus matriculados para la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 5 de diciembre del año 2024, a las 18 horas, la Sede de la Fundación Chadileuvú, sito en calle Pampa Nº 369 de la ciudad de Santa Rosa; y virtualmente por la plataforma Google Meet, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora, Ejercicio 01/08/2023 – 31/07/2024.
2.- Renovación Parcial de la Junta Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2º Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º, por finalización de mandato.

3.- Renovación Total de los Integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización del mandato.
4.- Renovación Total de los Integrantes de la Comisión Fiscalizadora, por finalización de mandato.
5.- Actualización de Aranceles previstos en el Art. 6º, inciso b de la Ley Nº 1.028.
6.- Información a matriculados sobre las actividades realizadas por el COPROCNA durante el periodo 01/08/2023 – 31/07/2024.

B.O. 3649

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Colegiados: El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus colegiados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 13 de Diciembre de 2024 a las 16.00 hs. en la sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle Nº 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Elección de CUATRO (4) Miembros Titulares y OCHO (8) Miembros Suplentes como Representantes de la Matrícula en el Consejo de la Magistratura por la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción, por finalización de mandatos de representantes elegidos por la Asamblea Extraordinaria y designados por Acta Nº 1196.-
3. Aprobación a fin de dar la baja administrativa de colegiados que se encuentran fallecidos a la fecha de la Asamblea Extraordinaria, y de "deudas de matrícula" del sistema conforme al listado que ha elaborado el colegio del total de matriculados.

NOTA: Transcurrida una (1) hora del horario fijado para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.-
Dra. María Paula GALLASTEGUI, Secretaria - Dra. Elida Susana GEMIGNANI, Presidente.

B.O. 3649

ASOCIACIÓN RURAL DEL SUR PAMPEANO

La Adela, noviembre 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de ASOCIACIÓN RURAL DEL SUR PAMPEANO a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día jueves 28 de noviembre de 2024 a las 19hs. en la Sede Social de Av. Del Libertador N°1057, La Adela, La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior Acta N° 460.
3) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N°40 finalizado el 31/08/2024.
4) Informe de las gestiones realizadas y análisis de la situación actual del Sector Ganadero del Sur Pampeano.
5) Designación de 3 socios para conformar la Junta Escrutadora.
6) Elección de 10 (diez) miembros titulares para Comisión Directiva y 4 (cuatro) miembros suplentes para Comisión Directiva y 4 (cuatro) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
La Comisión Directiva.

B.O. 3649

ROTARY CLUB GENERAL ACHA

General Acha, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Viernes 20 de Diciembre del 2024 a las 19.30.- hs. en la Sede Social sito en calle Charlone N*668.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. Lectura del acta anterior
02. Eleccion de DOS (2) socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
03. Motivos por lo que se realiza este llamado fuera de termino
04. Lectrura y aprobacion de Memoria, Estado de Situacion Patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de cuentas del ejerciocio finalizado al 30/06/2024
05. Prolongacion del mandato de las autoridades hasta el 30/06/2025 para adaptarse al nuevo estatuto, se completaran los cargos vacantres
06. Eleccion de la Comision Directiva y Comision Revisora de cuentaw qye asumiran el 01/07/2025

07. Aceptacion de la compra para el club del 50% del local ubicado en calle Charlone N* 668 con dinero donado por los socios
08. Trratamiento de otroe temas relacionados con el desarrollo de la Institucion
09. Cambio de domicilio legal a Calle Charlone N*668 de la Ciudad de Geeral Acha La Pampa
La Comisión Directiva.

B.O. 3649

ASOCIACIÓN CLUB RUCALEN

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios asambleistas a la:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
A realizarse en forma presencial, el día 22 de Noviembre de 2024, a las 20.oo horas en la sede de la calle Muñoz N° 350 en la ciudad de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta;
2°).- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01/07/2023 al 30/06/2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3°).- Homologar aumento de la cuota social a $ 3.500.
La Comisión Directiva.

B.O. 3649

ASOCIACIÓN UNIÓN DEPORTIVA VERTIZ

Vértiz, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunicamos que el día 18 de Diciembre de 2024, a partir de las 20:00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la localidad de Vertiz, se llevará a cabo la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Unión Deportiva Vertiz. En la misma se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1). Conformación de Comisión Directiva, que según el Estatuto deberá estar compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes.
2). Establecimiento del valor mensual de la cuota social.
La Comisión Directiva.

B.O. 3649

SOCIEDAD ESPIRITISTA "LA ESPERANZA DEL PORVENIR"

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las 19 horas, en la sede de la Institución, calle Moreno N°356 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2024-
3) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
4) Elección de dos (2) Revisores de Cuenta.
5) Valor cuota social.
Sofía Santesteban, Secretaria - Mabel Rivas, Presidenta.

B.O. 3649

CO.SE.GA

General Acha, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Social y en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Cooperativas N° 20.337, se convoca a los señores Delegados de Distrito a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 15 de Diciembre de 2024 a las 19 (diecinueve) horas en la sala de Reuniones del Consejo de Administracion, sito en calle Balcarce N°485 de la Ciudad de General Acha para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de 2 (dos) delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria del Consejo de Administracion.
2.- Modificación del Estatuto de la Cooperativa en los artículos 10, 12 inc c y f, 36 y 50.
3.- Modificación del Estatuto reglamento de Delegados de los artículos 4, 5, 9, 11, 16 y 17.-
4.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Cuadros y Notas Complementarias e informe del Sindico, correspondiente al ejercicio 2023.
5.- Elección de 3 (tres) miembros para conformar la Comisión de credenciales, Poderes y Escrutinio integrada por tres miembros, un delegado un consejero y un tercero de la planta funcional de la cooperativa designado por el Consejo.

NOTAS:
a) Cada delegado deberá exhibir la credencial expedida por el consejo que le servirá de ingreso a la Asamblea y firmará el Libro de Asistencia, el cual será cerrado por el Presidente de la Asamblea, al inicio de la misma. Todo delegado tendrá derecho a un voto y por ningún concepto podrá representar a otro delegado (art. 34 del estatuto Social).
b) Según lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y por nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida 1(una) hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados (art. N| 33 del Estatuto Social).
Virginia Soledad Cayuqueo, Secretaria - Maria Elvira Schroder, Presidente.

B.O. 3649

AERO CLUB GENERAL PICO

General Pico, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y sgts. del Estatuto Social del Aero Club General Pico, se cita a los Sres. Socios a la Asamblea general Ordinaria correspondiente al 80 Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Julio de 2024- la que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Institución sito en la Sección Quintas de Gral.Pico, el día 30 de Noviembre de 2023, en el siguiente horario: Primera Convocatoria a las 17 hs, comenzando una hora después con los socios presentes,- a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,
2)- Lectura y consideración del Inventario y Estados contables, y Memoria correspondiente al 80 ejercicio de Actividades,
3)- Informe a cargo de Presidencia del estado de las Aeronaves y de las Actividades desa-rrolladas durante el año;
4) Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea Junto con Presidente y Secretarios.-
Realizar una publicación en Boletín Oficial y un diario Zonal.-
La Comisión Directiva.

B.O. 3649

ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL

General Piuco, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Para el Fomento de la Educación Integral (AFEI), convoca a sus asociados para el día 28 de noviembre a las 20,30 hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el domicilio de calle 19 n° 681 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lecturas de las actas anteriores para su aprobación.
2. Análisis de la Memoria y balance general ejercicio 2023.
3. Inventario, 4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6. Elección de autoridades. 3. Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente. Transcurrida media hora la asamblea continuará con los miembros presentes. Fdo: Dra. Ruth T. Savid de Koncurat. Presidenta y Emil Marcos K0NCURAT. Secretario.

B.O. 3649

ASOCIACION "FEDERACION ARGENTINA DE FUTBOL PARA VETERANOS"

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 2024 a las 18 horas en la sede de la Federación, sita en calle Martin Fierro Nº 1107 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2024
3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
4) Motivos de celebración fuera de término de la asamblea
Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social. Art. 28 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"
Raúl Martinez, Presidente.

B.O. 3649

CLUB DE VEHICULOS CLASICOS Y ESPECIALES

General Pico, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme lo establecido en el capítulo IV del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General

Ordinaria que tendrá lugar en Calle 300 Nº 1238, de la ciudad de General Pico, La Pampa el día 05 de Diciembre de 2024 a las 20:30 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario;
3) Explicación del porque del llamado fuera de término;
4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Art. 28 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en la fecha, local y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cuyo número no podrá ser menor l de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros".

Sarriegui, Guillermo, Secretario - Zarate, Guillermo A., Presidente.

B.O. 3649

ASOCIACION AGRICOLA GANADERA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el articulo 14º del Estatuto, se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea General que tendrá lugar en el Salón de Reuniones, sito en Avda. Spinetto Nº 551 de esta Ciudad, el día 9 de Diciembre de 2024 a las veinte horas (20.00 horas), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS ORDINARIOS

1º) Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 106 finalizado el 30 de septiembre de 2024.
3º) Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva por un período completo en reemplazo de los señores Ricardo Rey SILVA, Héctor Enrique TORROBA, Luis Alberto María COLLA, Tomás ALVAREZ y Jorge Luis IGLESIA.
4º) Elección de revisores de cuentas, titular y suplente, por un período de un (1) año.

La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la fecha y hora fijada no hubiere quórum, ésta se realizará con el número de socios que concurrieren, una (1) hora después de anunciada.

Podrán participar en la asamblea los socios que no adeuden cuotas sociales hasta el mes de Noviembre de 2024, inclusive. Quienes no tengan cumplido dicho requisito, podrán regularizar su situación hasta la hora de inicio de la asamblea.

Ricardo Rey SILVA, Secretario - Dr. José Ignacio de la Iglesia, Presidente.

B.O. 3649

CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE

Realicó, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Ferro carril Oeste de la localidad de Realicó, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 06 de DICIEMBRE 2024, a las 19.30 horas en su sede social ubicada en calle Gobernador Centeno Nro1480, de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Balance del ejercicio económico cerrado al 31 de julio 2024.-

Con lo establecido en el Art.32 del Estatuto, la asamblea se realizará con los socios presentes después de una hora de tolerancia fijada en la convocatoria. Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente. - La Comisión Directiva.

B.O. 3649

ASOCIACION NUTRIN

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACION NUTRIN -LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se realizará el día 13 de diciembre 2024 a las 12:00 has. en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Farinatti 1290, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. -
2)Consideración de documentación contable del ejercicio cerrado el 31/08/2024: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría Externa.
3)Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. -
4)Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.
Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.
ALICIA INES ALCALA, SECRETARIA - ALEJANDRO MENENDEZ, PRESIDENTE.

B.O. 3649

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE DE COLONIA IRIS

Jacinto Arauz, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus Miembros Comulgantes y Electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56, para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su Templo de Jacinto Arauz, situado en Alsina 165, el día LUNES 16 de DICIEMBRE de 2024 comenzando con un devocional a las 19 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2) Elección de dos (2) miembros presentes para suscribir el acta de la asamblea en conjunto con Presidente y Secretaria.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2023-2024.
4) Lectura y consideración de los Estados Contables, ejercicio 2023- 2024.
5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6) Elección de 3 (tres) Miembros para integrar del Consistorio por:
- Fin del mandato de María Florencia CLEMANT.
- Fin del mandato de Rolando BONJOUR.
- Fin del mandato de Lilian Idelma DALMAS.

7) Eventuales.
M. Florencia CLEMANT, Secretaria - Noelia Ester GENRE BERT, Presidente.

B.O. 3649

ASOCIACIÓN CIVIL "SOCIEDAD RURAL DEPTO. DE QUEMÚ QUEMÚ"

Quemú Quemú, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, la Asociación Civil "Sociedad Rural Depto. de Quemú Quemú" matrícula Nro. 2405, de Quemú Quemú, La Pampa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2024 a las 20 hs en la sede social, sito en la calle 25 de Mayo Nro. 190 de esta localidad a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea;
3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2023, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
La Asamblea se celebrará una hora después de la anunciada con los socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.-
FERRARI, Juan Pablo, Secretario - COBREROS, Federico L, Presidente.

B.O. 3649

CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA NOROESTE

Parera, noviembre 2024

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Asociados: Por Resolución de la Comisión Directiva del Consorcio Intermunicipal de Zona Noroeste y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 6 de Diciembre de 2024 a las 20:00 hs. En la sede social San Martin 316 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratar Balance Final de Liquidación;
2) Proyecto de Distribución;
3) Designación del depositario de los libros y documentación social;
4) Domicilio donde se encontrará dicha documentación.
Hernán L. Gaggioli, Secretario - Henso Jorge Sosa, Presidente.

B.O. 3649

CONCURSOS

LLAMADOS

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 317 -6-11-24- Artículo 1°.- Declárase desierto el cargo propuesto para cubrir una (1) vacante en la UFGNyA de la UR-IV con asiento en la ciudad de 25 de Mayo, convocado mediante Resolución Nº 118/24 "J" DP, de acuerdo a lo descripto en considerandos precedentes.
Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Danilo Fernando GIMENEZ.
Artículo 3°.- Para conocimiento general y demás efectos, remítanse copias a Subjefatura de Policía, Departamento Personal D-1, Junta Examinadora, UR-IV y Boletín Oficial. Cumplido en todos sus términos, archívese.

Res. N° 318 -6-11-24- Artículo 1°.- Declárase desierto el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes convocado mediante Resolución Nº 138/24 "J" DP, de acuerdo a lo descripto en los considerandos precedentes.
Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Jefe a/c despacho Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Danilo Fernando GIMENEZ.
Artículo 3°.- Para conocimiento general y demás efectos, remítanse copias a Subjefatura de Policía, Departamento Personal D-1, Instituto Superior Policial, Junta Examinadora y Boletín Oficial. Cumplido en todos sus términos, archívese.

Res. N° 319 -7-11-24- Artículo 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Contador/a Público Nacional, para cumplir funciones en la Unidad Regional UR-IV de la ciudad de 25 de Mayo.
Artículo 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en el artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80:
1).-Ser argentino, nativo o naturalizado.
2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
3).-No registrar antecedentes desfavorables.
4).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;
A los efectos del apartado aludido anteriormente y conforme al artículo 6º del Decreto Nº 1223/07; los requisitos establecidos para el/la profesional a incorporar en la Unidad Regional UR-IV de la ciudad de 25 de Mayo, son:
a).-Poseer título de Contador Público Nacional. (excluyente)
b).-Acreditar ejercicio de la profesión no menor a dos (2) años al momento de la inscripción.
c).-Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, preferentemente en el Sector Público.
d).-Antecedentes académicos y de especialización.
e).-Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+ (excluyente).
Artículo 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en el Anexo que forma parte parte de la presente.-
Artículo 4°.- Se conformará una Junta Examinadora integrada por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes como mínimo, correspondientes al Departamento Persona D-1, Instituto Superior Policial, Unidad Regional UR-IV y un profesional por la especialidad**.**
Artículo 5º.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días dieciseis (16) y veinte (20) de diciembre de 2024, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar cada postulante currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborables; copia certificada de Documento Nacional de Identidad; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, Certificado de Antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía, Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, copia certificada de capacitación/es en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día doce (12) de febrero de 2025, a horas 08:30'.
Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Jefe a cargo de despacho del Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Danilo GIMENEZ.
Artículo 7°.- Dispóngase la publicación de la presente convocatoria en un diario de la Provincia por dos días alternados, la última con una antelación no menor a 7 días al cierre de la inscripción y una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación de 15 días al cierre de la inscripción.
Artículo 8°.- Remítase copia de la presente Resolución a: Subjefatura de Policía, Departamento Personal D-1, Instituto Superior Policial, UR-IV, Junta Examinadora y Boletín Oficial. Cumplido en todos sus términos, Archívese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 161 -13-11-24- Artículo 1°.- Convocar a " CONCURSO INTERNO " de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Equipista "C" – Motoniveladorista – Zona Santa Isabel - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Artículo 2°.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial y pase a División Personal a sus efectos.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 159 -13-11-24- Artículo 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 112/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO OBRERO- CLASE XII – OFICIAL 1° – MECÁNICA PESADA, PARA DIVISIÓN MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PPAL. DE CONSERVACIÓN, MTO. Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
DE DINO, Antonio G.	2,90/10	9,225/10	12,125/20

Res. de Pres. N° 160 -13-11-24- Artículo 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 114/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO – SECCIÓN TORNERÍA, CLASE XI – PARA DIVISIÓN MANTENIMIENTO, DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
DÍAZ, Mario D.	3,90/10	9,90/10	13,80/20

FE DE ERRATAS

1. Corrección de convocatoria a asamblea (Boletín Oficial N° 3648, página 76)

En la edición del Boletín Oficial N° 3648 del 8 de noviembre, página 76, se publicó incorrectamente la dirección en la que se celebrará la asamblea de la ASOCIACION PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS, debido a un error involuntario:

- Donde dice: "se llevará a cabo en su sede Social sito en Calle Florida Nº 1.195 de Santa Rosa La Pampa ",
- Debe decir: "se llevará a cabo en “La Casa del Deporte” sito calle Escalante Nº 620 de Santa Rosa La Pampa ".

El resto del contenido de la convocatoria es correcto, la única información incorrecta es el lugar de realización de la asamblea.